

## CONTENIDO

### Dictámenes negativos

- 3** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre dos iniciativas con proyecto de decreto por las que se adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación
- 29** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación
- 53** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México
- 83** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación
- 101** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación
- 119** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación
- 139** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación

**Pase a la página 2**

## Anexo X-11

**Jueves 26 de abril**

- 153** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación
- 177** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley General de Educación



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA LORENA COVARRUBIAS ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de las Iniciativas en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las Iniciativas. En el apartado "**Descripción de las Iniciativas**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las Iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234 \_J

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 14 de diciembre de 2017 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 7° de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**
2. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 14 de diciembre de 2017 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 7° de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**
3. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones y facultades, turnó las Iniciativas a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen.
4. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo de los dos asuntos el día 16 de enero de 2018 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

**A) La Iniciativa de la Diputada Corichi García tiene el fin de promover el uso seguro, responsable y ético de las tecnologías de la**

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

**información e internet. Para ello propone: 1) indicar que la educación pública y privada deberá promover tal uso, así como educar respecto a la prevención del delito en estos espacios; y, 2) determinar que los planes, programas, métodos y materiales educativos deberán contemplar los contenidos necesarios para garantizar dicho fin.**

1. Considera que a medida que aumenta la importancia y penetración social del internet, los niños y adolescentes se apropian de estos entornos, por lo que se someten a la vulnerabilidad de fenómenos como el "*sexting, Cyberbullying, el acoso virtual, o incluso ser enganchados para ser víctimas de trata de personas, pornografía infantil*". La legisladora reporta que "*la tenencia de (uso de) computadora en los niños mexicanos en sus hogares en zonas urbanas supera al 75 por ciento, en cambio más de la mitad de los menores en zonas rurales afirma no usar ninguna computadora por lo que queda de manifiesta una enorme desigualdad de lo rural frente a la ciudad*". De este porcentaje se desprende que, en zonas urbanas, el hogar es el lugar de acceso más común (con 40 por ciento del registro), mientras que la escuela lo es para la población rural. Asimismo, las variaciones en las horas de uso también son notables, pues en los ambientes rurales de "*lunes a viernes un 15 por ciento afirma no usar la red, y un 7 por ciento lo hace menos de una hora, mientras que los 'heavy users' declaran que usan internet más de dos horas, pero sólo el 11 por ciento de los casos*".
2. De acuerdo con el reporte *Estudio de consumo e Internet del IAB* (Interactive Advertising Bureau) –llevado a cabo por Millward Brown y TGI, el internet es el tercer medio más utilizado en México, después de la televisión y la radio. Al respecto se indica "*el usuario pasa alrededor de 4.49 horas cada vez que*

<sup>1</sup>Referencia citada por la proponente: Amaia Arribas y Octavio Islas, "Niños y jóvenes mexicanos ante internet", texto publicado en Etcétera, Número 67.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_J

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*se "conecta a Internet", de los cuales lo hace de manera activa durante 3.56 horas por ocasión<sup>2</sup>".*

3. La mayoría de los niños y jóvenes encuestados navegan solos por internet, incurriendo en distintas prácticas: *"el 20 por ciento reconoce fingir ser otra persona en los chats, y el 30 por ciento ha quedado en la vida real con alguien que ha conocido en internet. En México se agudiza ya que, los niños de 6 a 9 años de las zonas rurales responden en un 30 por ciento que lo hacen solos, un 22 por ciento con algún amigo, un 19 por ciento con algún hermano, un 11 por ciento con su padre, un 13 por ciento con su madre y un 14 por ciento con un profesor. En la zona urbana mexicana, para los jóvenes y niños navegar por internet es una experiencia autónoma en relación a la media latina<sup>3</sup>".*
4. Al considerar la navegación en internet una práctica cotidiana, los encuestados le consideran segura. La iniciante indica que *"Un 40 por ciento de los niños y jóvenes mexicanos rurales cree que tiene un nivel medio de experiencia y pericia en la red, y un 32 por ciento estima que su nivel es avanzado por lo que se creen seguros en ella; sólo un 13 por ciento se considera expertos, y por el contrario un 12 por ciento como principiantes, donde curiosamente en la ciudad, el 23 por ciento de los adolescentes mexicanos se considera principiante".*
5. Indica que existen distintas modalidades de prácticas indebidas en internet. Así, define al *Grooming* como práctica a través de la cual un adulto se gana la confianza de un menor con un propósito sexual, al *Sexting* como el intercambio de fotografías o videos con contenido erótico entre jóvenes y el *Ciberbullying* como acoso entre menores vía internet.

<sup>2</sup> La iniciante indica : "La encuesta se realizó entre el 29 de diciembre de 2015 y el 15 de enero de 2016 a través de 4664 entrevistas a usuarios mayores de 18 años de telefonía móvil, telefonía fija y televisión paga e internet en el país".

<sup>3</sup> La iniciante no refiere fuentes de información adicionales a partir de este punto.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

6. Menciona que la familia funge como mediadora frente el uso del internet en los hogares. Indica que del 61 por ciento de los adolescentes mexicanos de las zonas rurales que usan internet son cuestionados por sus padres, el 47 por ciento revisa, el 11 por ciento ayuda a sus hijos y un 11 por ciento vigila personalmente las actividades en internet. En las zonas urbanas, un 61 por ciento de los jóvenes indica que sus padres no les permiten comprar por internet, un 67 por ciento indica que sus padres les impiden dar información personal, un 21 por ciento afirmó que sus padres no quieren que contesten encuestas por internet y a un 15 por ciento de los jóvenes no les permiten enviar mensajes a celulares. Tiene menor incidencia la prohibición de que jueguen o vean videos por internet (6 por ciento y 11 por ciento, respectivamente). En cambio, hay que destacar que existe un 13 por ciento que afirma no tener ningún tipo de restricción paterna para navegar por internet, es decir, lo hace libremente y sin supervisión.
7. Las redes sociales son el principal motivo para acceder a internet de los jóvenes; de acuerdo con un estudio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el 88 por ciento de los jóvenes usan internet para tales fines. Asimismo, afirma que el teléfono móvil es la herramienta de acceso entre los usuarios de 18 a 24 años en un 67 por ciento; para el grupo de 25 a 34 años el porcentaje es del 63 por ciento, y para el grupo de 35 a 49 años, la cifra es del 66 por ciento.
8. Indica que en telefonía móvil *"los usuarios entre 18 y 24 años manifestaron utilizar en mayor proporción su teléfono móvil para conectarse a redes sociales (50 por ciento), mientras que los de 25 a 34 años en un 39 por ciento. El porcentaje para el grupo de 35 a 49 años es del 57 por ciento y para el grupo de edad de 50 y más años la cifra es del 59 por ciento. El 44 por ciento de los usuarios que tienen acceso a internet y/o redes sociales a través de su teléfono móvil mencionó que utiliza WiFi y datos móviles indistintamente"*.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_J

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

9. De acuerdo con el estudio del Banco Interamericano de Desarrollo, titulado *"TIC en Educación: Una Innovación Disruptiva"*, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) son necesarias para que la población reciba información y educación respecto al mismo uso y manejo de las tecnologías de la información.
10. Menciona el estudio *"La Generación Interactiva en Iberoamérica. Niños y adolescentes frente a las pantallas. Retos educativos y sociales"*, realizado a veintidós mil niños y adolescentes de 7 países latinoamericanos, entre los que se encuentran México, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y Venezuela. Tal estudio revela que el 42 por ciento de los niños iberoamericanos encuestados de 11 años prefieren internet a la televisión, y el porcentaje sube hasta el 60 por ciento en el rango de adolescentes entre 14 y 15 años.
11. Alude a la encuesta de la Asociación Mexicana de Internet (AMPICI) sobre los hábitos de los usuarios de internet, indicando que el 92 por ciento de los niños y adolescentes mexicanos consideraron que internet es un medio de comunicación indispensable para ellos.
12. A razón de lo expuesto, la promovente señala que *"resulta urgente que el modelo educativo, en lo concerniente a la formación ciudadana y civil, haga esfuerzos por implementar y desarrollar una serie de competencias que al ser integradas a los currículos proporcionen al estudiantado la adquisición de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que permiten a los miembros de una comunidad participar en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e incluyente"*.

**B) La Iniciativa de la Diputada Covarrubias Anaya busca establecer que en la enseñanza que imparta el Estado, así como los particulares,**



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

### **deberá fomentar el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación.**

1. Las tecnologías de la información y de comunicación (TIC) son *"todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, siendo el más trascendente, la computadora<sup>4</sup>".*
2. A partir de la década de los noventa, la transformación de la tecnología ha permitido la creación de distintas posibilidades de comunicación y desarrollo. Indica que estos cambios han permitido la interacción entre tecnologías tradicionales de la comunicación (TC), como la radio, la telefonía convencional y la televisión, con las nuevas tecnologías.
3. Entre las TIC destaca el papel de las computadoras, y principalmente, la ventaja de éstas para acceder a internet, una red de comunicaciones de alcance global que ha facilitado en gran medida el acceso a información proporcionada por cualquier servidor a nivel mundial, favoreciendo además la interacción entre personas ubicadas en espacios físicos diferentes.
4. Menciona que las características de las TIC son: la inmaterialidad, la interactividad, la interconexión, la instantaneidad, la digitalización, el alcance en múltiples plataformas, el acceso a los procesos de la información, la innovación, la diversidad y una fuerte tendencia a la automatización.
5. Añade que las TIC: a) facilitan la comunicación a larga distancia. B) brindan acceso a información, c) permiten realizar actividades no presenciales, d) dan lugar a la creación de nuevos empleos y e) favorecen el impulso de los negocios y la actividad empresarial.
6. Señala que la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria es una realidad, y que en el ámbito educativo

<sup>4</sup> La iniciante no cita ninguna referencia en el documento.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

resultan aliadas que permiten una mejor transmisión y demostración de los conocimientos. Sin embargo, destaca que se deben complementar con una adecuada planeación de las actividades académicas donde se integren las estrategias más convenientes de acuerdo al nivel de curso y de los contenidos de la asignatura.

7. Indica que una correcta implementación de las TIC en la educación puede lograr *"que los estudiantes adquieran las capacidades necesarias con el fin de ser competentes para utilizar tecnologías de la información; buscar, analizar y evaluar la información de manera eficiente que les permita tomar las decisiones pertinentes para la solución de problemas: desarrollar la creatividad y la productividad; así como, ser comunicadores, colaboradores, publicadores y productores de nuevas ideas, siendo ciudadanos responsables que contribuyan al desarrollo de la sociedad"*.
8. Los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7° de la Ley General de Educación establecen los fines que tendrá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial y que entre dichos fines no se encuentra el enseñar a través de las tecnologías de la información y comunicación para efecto del aprendizaje del educando.
9. Considera que *"no debemos soslayar que, si bien uno de los fines de la educación previstos en la ley es el de fomentar actividades que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsable, también es cierto que no lo debemos equiparar con la propuesta que se plantea, dado que aquí lo que se pretende es fomentar a través de un método propiamente de enseñanza respecto al adecuado uso de todos los beneficios que propician la tecnologías de la información y comunicación, es decir, el que se enseñe propiamente por un educador a un educando sobre la utilización de esta herramienta"*.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

10. Finalmente, apunta que *"resulta pertinente el complementar la educación impartida a través de libros y documentos escolares, con el acceso de los estudiantes a las TIC, con la única pretensión de aumentar el aprendizaje del educando"*.

Tras los argumentos vertidos por las legisladoras, se ponen a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes Proyectos de Decreto:

<b>Texto Vigente de la Ley General de Educación</b>	<b>Iniciativa de la Diputada Claudia Sofía Corichi García</b>	<b>Iniciativa de la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya</b>
<p><b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>I a XV (...)</b></p> <p><b>XVI.</b> Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p>	<p><b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>I a XV (...)</b></p> <p><b>XVI.</b> Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p>	<p><b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>I a XVI (...)</b></p> <p><b>XVI.</b> Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo</p>

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.

Texto Vigente de la Ley General de Educación	Iniciativa de la Diputada Claudia Sofía Corichi García	Iniciativa de la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya
<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>XVI Bis. Promover el uso seguro, responsable y ético de las tecnologías de la información e internet, así como educar respecto a la prevención del delito en estos espacios. Los planes, programas, métodos y materiales educativos deberán contemplar los contenidos necesarios para garantizar estos fines.</b></p>	<p><b>XVII. Fomentar a través del método de enseñanza el adecuado uso de las tecnologías de la información y comunicación.</b></p>

#### IV. CONSIDERACIONES

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos corresponde evaluar las propuestas de las legisladoras Corichi García y Covarrubias Ayala; al respecto se determinan las siguientes argumentaciones:

**PRIMERA.** La Comisión Dictaminadora concuerda con las Diputadas proponentes al considerar que el desarrollo de las comunicaciones, la implementación de nuevas tecnologías de la información y el crecimiento de una generación de nativos digitales requiere la adaptación de las sociedades en el

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

manejo de este tipo de herramientas. Al respecto, hacemos referencia a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) quien apunta:

*"la tecnología puede facilitar el acceso universal a la educación, reducir las diferencias en el aprendizaje, apoyar el desarrollo de los docentes, mejorar la calidad y la pertinencia del aprendizaje, reforzar la integración y perfeccionar la gestión y administración de la educación".*

En este tenor, las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ofrecen una oportunidad a las naciones para cumplir con las metas de desarrollo internas y con los acuerdos internacionales. A manera de ejemplo, hacemos referencia al *Cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible*, que a la letra dice: *"garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"*.

Lo anterior es concordante con la visión de la Reforma Educativa mediante la cual se garantizó, a través de la modificación a la Constitución y a la Ley General de Educación, que nuestros niños y jóvenes tengan acceso a la educación de calidad, definida como:

*"La congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad. Esto opera en el marco del Artículo 3º Constitucional, donde se indica que el Estado es el garante de la calidad en la educación obligatoria, "de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos." Por ello, el Modelo Educativo la incluye como un objetivo curricular a la par de la inclusión,*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*la laicidad y la gratuidad, estableciendo que a nadie se prive de acceso a una educación vinculada con sus necesidades".<sup>5</sup>*

**SEGUNDA.** En robustecimiento de lo anterior, no se omite señalar que la educación en México se articula en torno a la Constitución, a la Ley General de Educación y a la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA), motivo por el cual se menciona el artículo 57 de la última:

*"**Artículo 57.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*

(...)

*Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:*

*I. a IX. (...).*

*X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;*

<sup>5</sup> Secretaría de Educación Pública, "Glosario", *Nuevo Modelo Educativo*, en línea, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198738/Modelo\\_Educativo\\_para\\_la\\_Educacion\\_Obligatoria.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198738/Modelo_Educativo_para_la_Educacion_Obligatoria.pdf)

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;*

*XII. a XIX. (...).*

*XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, y*

*(...)"*.

De la lectura de la LGDNNA se desprende que fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información es una obligación de las autoridades educativas, de acuerdo con la LGDNNA.

**TERCERA.** Si bien los integrantes de la Comisión Dictaminadora concordamos con las legisladoras en cuanto a la problemática planteada, consideramos que las propuestas de ley presentadas ante esta Asamblea son improcedentes, pues ambas van en contra de la naturaleza jurídica de la Ley General de Educación, al ésta ser una Ley de normatividad general no limitativa en la que las particularizaciones o casos concretos contravienen dicha naturaleza. Bajo esta línea de análisis, el artículo 7º de la Ley establece, de manera general, los fines de la educación, que a la letra señalan:

*"Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/222 y 234\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.

- I. **Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas,**
- II. **Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;**
- III. *Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;*
- IV. *Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.*
- V. *Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;*
- VI. **Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;**
- VI Bis. *Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;*



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

- VII. *Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;***
- VIII. *Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;***
- IX. *Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;***
- X. *Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;***
- XI. *Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;***
- XII. *Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.***
- XIII. *Fomentar los valores y principios del cooperativismo.***

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

- XIV.** *Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.*
- XIV Bis. Promover y fomentar la lectura y el libro.*
- XV.** ***Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.***
- XVI.** ***Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo".***

Como puede observarse, los fines de la educación referidos en el artículo 7° de la LGE son preceptos de carácter general, por lo que no incurren en especificidades sobre el tema que abordan. Por el contrario, articulan un marco jurídico sobre el cual han de diseñarse los distintos planes y programas de estudio con un enfoque socialmente responsable, por ejemplo, educación que fomente el desarrollo del individuo y de un pensamiento crítico, impulsar la investigación científica, desarrollar el respeto al individuo y a los derechos humanos, promover la justicia, enseñar a los niños y adolescentes sus derechos y formas de protegerlos, así como instruirlos en la prevención e identificación de delitos cometidos en contra de su persona.

No se omite añadir que es competencia de la Secretaría de Educación Pública – y no del Poder Legislativo- la evaluación y determinación de los planes y programas de estudio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Educación, que a la letra señala:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

**"Artículo 12.-** *Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

*I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;*

*Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;*

*II. a XI. (...)*

*XII. Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;*

*XII Bis. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis.*

*(...)"*.

**CUARTA.** Respecto a la propuesta de modificación de la Diputada Corichi García, los integrantes de la Comisión Dictaminadora compartimos su inquietud

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/222 y 234\_J

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

por el crecimiento del *bullying* en los planteles escolares. Esta práctica, ya sea presencial o mediante las redes sociales, atenta contra el Principio de Interés Superior de la Niñez, el cual es *"un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible"*. Subrayamos que es indispensable vigilar y orientar la conducta de los estudiantes con la finalidad de que establezcan una convivencia armónica en aras de lograr un óptimo desarrollo de la personalidad en un entorno de respeto a las diferencias.

Es claro que el *bullying* constituye una práctica violenta que atenta contra los siguientes derechos de niñas, niños y adolescentes, estipulados en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA): derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; derecho a la identidad; derecho a la igualdad sustantiva, derecho a no ser discriminado; derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; derecho a la libertad de expresión; y el derecho a la intimidad.

En este sentido, la Dictaminadora alude al párrafo final del artículo 13 de la LGDNNA, el cual señala: *"Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición"*. Bajo esta línea, la Comisión destaca que la administración del Presidente Enrique Peña Nieto ha puesto en marcha acciones que buscan disminuir el acoso escolar en los planteles educativos. En 2016, la Secretaría de Educación Pública presentó el *Programa Nacional de Convivencia Escolar*, que forma parte de la estrategia *Escuela libre de acoso*. Dicha estrategia tiene como objeto que *"las niñas, los niños y los*

<sup>6</sup> Derechos Humanos de la Infancia, El Principio del Interés Superior de la Niñez, en línea, disponible en [http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv\\_3.htm](http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm)

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*adolescentes que cursan la educación básica alcancen un desarrollo integral, ejerzan su derecho a una educación de calidad y logren los aprendizajes, determinando como prioridad la convivencia sana y pacífica".<sup>7</sup>*

**QUINTA.** A efecto del análisis de la iniciativa de la Diputada Covarrubias, y a propósito de las competencias necesarias para la formación del alumno del siglo XXI, la Comisión Dictaminadora hace mención del Mapa Curricular de la Educación Básica<sup>8</sup> vigente que incluye las materias Tecnología I, II y III correspondientes a los tres años de la educación secundaria. La asignatura de Tecnología en la educación secundaria se orienta al estudio de la técnica y sus procesos de cambio, considerando sus implicaciones en la sociedad y en la naturaleza; busca que los estudiantes logren una formación tecnológica que integre el saber teórico-conceptual del campo de la tecnología y el saber hacer técnico-instrumental. Por otra parte, en el marco del Nuevo Modelo Educativo, se pone en marcha la implementación del programa *@prende 2.0*, el cual es definido como una "estrategia transversal que tiene como objetivo potenciar el uso de las TIC en las escuelas, para que docentes y estudiantes desarrollen las habilidades digitales y el pensamiento computacional necesario para participar activamente en la sociedad del siglo XXI". Este programa comprende: i) el desarrollo profesional docente en TIC, ii) la creación de recursos educativos digitales, iii) la implementación de iniciativas estratégicas, iv) el equipamiento de 3000 "aulas @prende 2.0" en los 32 estados del país, v) la conectividad de las escuelas llevada a cabo en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las empresas de telecomunicaciones, y vi) el monitoreo y la evaluación de la planeación y evaluación de las estrategias de capacitación<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Secretaría de Educación Pública, *¿Qué es escuela libre de acoso?*, en línea, disponible en <http://www.gob.mx/escuelalibredeacoso/articulos/que-es-escuela-libre-de-acoso>

<sup>8</sup> Disponible en <http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/index.php/plan-estudios/plan-estudios/mapa-curricular-info>

<sup>9</sup> Secretaría de Educación Pública, Nuevo Modelo Educativo, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198738/Modelo\\_Educativo\\_para\\_la\\_Educacion\\_Obligatoria.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198738/Modelo_Educativo_para_la_Educacion_Obligatoria.pdf)

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/222 y 234\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.*

Así, a razón de lo expuesto, la Comisión dictamina en sentido negativo ambos proyectos al considerarles improcedentes dado que las propuestas se encuentran contempladas en la normatividad vigente, así como en diversas políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 14 de diciembre de 2017.

**TERCERO.** Archívese los presentes asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA LORENA COVARRUBIAS ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente**



**Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria**



**Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria**

*Rocío Matesanz S.*



**Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria**



**Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario**



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA LORENA COVARRUBIAS ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA LORENA COVARRUBIAS ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

---

---

---



Dip. Sharon María  
Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria

---

---



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Secretaria

---

---

---



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

---

---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA LORENA COVARRUBIAS ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA LORENA COVARRUBIAS ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado  
Integrante



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado Venegas  
Integrante



Dip. Flor Estela Rentería Medina  
Integrante



Dip. Dulce María Montes Salas  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA LORENA COVARRUBIAS ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

---

---

---



Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante

---

---

---



Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante

---

---

---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 53 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### II. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 15 de diciembre de 2017 e inició el análisis de la iniciativa.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Su objeto consiste en integrar la impartición de oficios calificados como parte de los planes y programas de estudio de las instituciones de educación media superior, para que los estudiantes puedan adquirir los conocimientos y capacidades que son demandados por el mercado laboral actual, así como la creación de Centros de Educación Tecnológica Alternativa donde los estudiantes puedan adquirir y ampliar sus conocimientos y habilidades tecnológicas, por medio de la investigación y creación de proyectos creativos.

Esta propuesta se sustenta esencialmente, en lo siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgado García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- 1.-** Que en México el mercado laboral presenta limitadas oportunidades para los jóvenes, lo cual ha incrementado las tasas de desempleo, frenando el crecimiento y desarrollo económicos.
- 2.-** Que, en este sentido, los jóvenes mexicanos afrontan un mercado laboral muy diferente al que enfrentaron generaciones previas, aunado a la presencia de bajos salarios y condiciones de trabajo precarias.
- 3.-** Que la formación, capacitación y desarrollo de habilidades entre los jóvenes cobra especial relevancia, dado que se convierte en un elemento fundamental en la búsqueda de empleos y en la mejora de las condiciones laborales.
- 4.-** Que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sólo 32.9 por ciento de la población de 15 a 29 años asiste a la escuela.
- 5.-** Que las condiciones laborales de millones de mexicanos han empeorado en los últimos años, pues si bien se ha creado una mayor cantidad de empleos, éstos tienden a ser de bajos ingresos.
- 6.-** Que los altos índices de pobreza y desempleo, sumados al bajo índice de especialización de los trabajadores han dado lugar a que se acepten salarios precarios, lo cual es confirmado en un reporte elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que señaló que en México se vive una situación "*complicada y preocupante*", debido a la caída de los salarios y la falta de recuperación en la generación de empleos.
- 7.-** Que la falta de habilidades y oportunidades genera un desaliento entre los jóvenes mexicanos, pues según un estudio del INEGI, casi 20 por ciento de los jóvenes desocupados identifica a la falta de experiencia laboral como la causa de esta condición.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**8.-** Que la Encuesta de Competencias Profesionales (ENCOP), identifica como una de las principales razones por las que las empresas no contratan a jóvenes, a la falta de conocimientos específicos, así como la falta de experiencia laboral.

**9.-** Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha señalado que uno de los principales factores que obstaculizan la inclusión de los jóvenes en la sociedad es el acceso limitado al empleo, en particular a empleos decentes, citando como ejemplo que es más probable que los jóvenes estén desempleados que los adultos, y aun cuando están empleados, son más propensos a trabajar en empleos precarios que no ofrecen protección social ni oportunidades de formación y progresión profesional.

**10.-** Que, en ese mismo sentido, la especialista Laura Ripani, líder en la División de Mercados Laborales y Seguridad Social del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha mencionado que los jóvenes ingresan en el mercado laboral con bajos niveles de habilidad, por lo que no logran realizarse profesionalmente y las empresas tampoco logran aumentar su productividad y su crecimiento.

**11.-** Que el cuarto Objetivo para el Desarrollo Sostenible aprobado por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pretende garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje; de esta forma, su meta número 4 es "*aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento*".

**12.-** De acuerdo con estudios recientes, el sector de servicios concentra la mayor población económicamente activa en México, representando aproximadamente al 60 por ciento de ésta, además de ser el sector que más ha incorporado el uso de las nuevas tecnologías de la información.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoefflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**13.-** Que el sistema educativo requiere promover la formación y capacitación del capital humano de alta calidad y mayor competitividad, enfocado en que los estudiantes sean capaces de innovar y desarrollar nuevas y mejores técnicas productivas.

**14.** De acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad, 7 de los 10 puestos más difíciles de cubrir en México se ofertan en la educación técnica, los cuales llegan a generar mayores ingresos que algunas carreras universitarias.

**15.-** Que la encuesta que realiza la consultora multinacional en recursos humanos *ManpowerGroup* a más de 42,000 directivos de 43 países, señala que las ocupaciones que más harán falta en Latinoamérica son los trabajos vinculados a algún oficio, los trabajos técnicos, entre otros; datos que son relevantes dado que representa una oportunidad para que nuestro País se enfoque en fortalecer dichas áreas de formación y capacitación para los jóvenes.

**16.-** Que, en el mismo sentido, representando una oportunidad para nuestro País, se encuentran nuevas formas de formación y desarrollo de habilidades para niños y jóvenes, como los denominados *makerspace*, que son espacios de trabajo colaborativo donde mediante el uso de nuevas tecnologías se desarrollan habilidades y capacidades entre los niños y jóvenes.

**17.-** Que la inclusión de este tipo de espacios dentro del sistema educativo implicaría diversos beneficios, ya que promueve entre los niños y jóvenes la autonomía y el desarrollo de habilidades y, por otra parte, permitirá transitar hacia un nuevo sistema de aprendizaje interdisciplinario, que ayude a los jóvenes a adquirir nuevos conocimientos y capacidades.

### IV. CONSIDERACIONES



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora compartimos la visión de los promotores, en cuanto a la importancia para el desarrollo de nuestro País, del impulso en el nivel medio superior, de oficios encaminados a satisfacer las necesidades tecnológicas del mercado laboral, así como del estímulo a la creatividad y el aprendizaje mediante el uso de herramientas, materias primas y tecnologías de la información y la comunicación, para diseñar, construir y crear proyectos de innovación tecnológica.

No obstante, actualmente en la educación media superior, tal como se encuentra diseñada, ya se contempla lo que se propone en la iniciativa, tal como se explica a continuación:

### **A.- Respecto a la impartición de oficios calificados:**

En la actualidad, la Educación Media Superior se divide en Bachillerato General (propedéutico), Bachillerato Tecnológico, Profesional Técnico y cursos de Capacitación para el trabajo, modalidades en las que se ofrece lo siguiente:<sup>1</sup>

**1.-** Bachillerato General: Preparación para continuar estudios superiores en las distintas disciplinas, por lo que orienta vocacionalmente hacia un campo específico y se puede cursar en las siguientes instituciones:

- a) Los Centros de Estudios de Bachillerato;
- b) Los Colegios de Bachilleres;
- c) La Preparatoria Abierta;
- d) La Preparatoria en Línea;<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Disponible en <http://www.decidetusestudios.sep.gob.mx/vista/elige-tu-bachillerato/tipos-bachillerato/> (consultado el 28 de febrero de 2018).

<sup>2</sup> Prepa en Línea-SEP es un servicio con validez oficial, cuyo sustento legal se encuentra en el Acuerdo Secretarial 445 emitido por la Secretaría de Educación Pública que conceptualiza y define las diversas modalidades de la

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- e) El Telebachillerato;
- f) Las Preparatorias Federales por Cooperación;
- g) Los Bachilleratos de Arte;
- h) El Bachillerato de la Heroica Escuela Naval Militar;
- i) La Preparatoria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México);
- j) Los Bachilleratos Federalizados;
- k) Los Bachilleratos de las Universidades Autónomas;
- l) Los Bachilleratos Estatales;
- m) Los Bachilleratos Militares del Ejército; y
- n) Los Bachilleratos Propedéuticos que ofrecen instituciones particulares.<sup>3</sup>

**2.- Bachillerato Tecnológico:** Es la opción de modalidad bivalente, es decir, se estudia el bachillerato y al mismo tiempo se cursa una carrera técnica, en las áreas de:

- a) Educación Tecnológica Industrial, que es coordinada por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), y que actualmente se ofrece en:<sup>4</sup>

- 168 Centros de Estudios Tecnológico Industrial y de Servicios (CETIS);

---

educación media superior, incluida la opción virtual en la modalidad no escolarizada. Disponible en <http://www.prepaenlinea.sep.gob.mx/conocenos/acuerdos-normas> (consultado el 1o de marzo de 2018).

<sup>3</sup> Disponible en <http://www.decidetusestudios.sep.gob.mx/vista/elige-tu-bachillerato/tipos-bachillerato/bachillerato-general> (consultado el 1o de marzo de 2018).

<sup>4</sup> Disponible en [http://www.sems.gob.mx/es\\_mx/sems/cetis](http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/cetis) (consultado el 1o de marzo de 2018).

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- 288 Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS); y
- 812 Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs)

El plan de estudios de esta modalidad, se encuentra organizado en 6 semestres, integrados por asignaturas y módulos que están distribuidos en 3 componentes de formación: Básica, propedéutica y profesional, cubriendo un total de 2800 horas por semestre en 16 semanas y un promedio de 30 horas de trabajo académico por semana.<sup>5</sup> Al concluir, los alumnos obtienen un certificado de bachillerato tecnológico o un título y cédula a nivel Técnico expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**b) Educación en Ciencia y Tecnología del Mar:** Esta es coordinada por la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, (DGECyTM), cursándose en los Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), que se ubican en sitios donde hay mar, y en los Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC), que se localizan en sitios donde no hay mar, pero tienen cerca ríos o lagunas para realizar las prácticas y estudios de esos cuerpos de agua.<sup>6</sup>

Quienes egresan de los referidos centros de estudios, cuentan con una carrera relacionada con las actividades marítimas, pesqueras, portuarias y del sector turístico de playas<sup>7</sup>, obteniendo un título de profesional técnico registrado ante la Dirección General de Profesiones

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> Disponible en [http://www.dgecytm.sep.gob.mx/es/dgecytm/Descripcion\\_de\\_Carreras](http://www.dgecytm.sep.gob.mx/es/dgecytm/Descripcion_de_Carreras) (consultado el 1o de marzo de 2018).

<sup>7</sup> Disponible en <http://www.decidetusestudios.sep.gob.mx/vista/elige-tu-bachillerato/tipos-bachillerato/bachillerato-tecnologico> (consultado el 1o de marzo de 2018).

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

y cédula profesional expedida por la misma dependencia de la Secretaría de Educación Pública.<sup>8</sup>

Actualmente operan 41 CETMAR y 20 CETAC<sup>9</sup>.

**c) Educación Tecnológica Agropecuaria:** Esta es coordinada por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y se estudia durante tres años, en Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), así como en los Centros de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF), existiendo 314 distribuidos en todas las entidades federativas (excepto en la Ciudad de México).<sup>10</sup> Quienes cursan la educación media en estos centros, obtienen certificado de bachillerato tecnológico o título y cédula profesional de técnico, expedidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En estos planteles también se ofrece servicios de capacitación para el trabajo a productores del campo, asistencia técnica al sector productivo y se transfieren tecnologías generadas en centros de investigación.<sup>11</sup>

**3.- Profesional Técnico:** Estos estudios los imparte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), que forma profesionales técnicos y profesionales técnicos bachiller, capacitando y evaluando con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del País.<sup>12</sup>

A la fecha se cuenta con 30 Colegios Estatales; una Unidad de Operación Desconcentrada en la Ciudad de México y una representación en el estado de

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Disponible en <http://www.dgecytm.sep.gob.mx/> (consultado el 1º de marzo de 2018).

<sup>10</sup> Disponible en <http://dgeta.sems.gob.mx/es/dgeta/Planteles> (consultado el 1º de marzo de 2018).

<sup>11</sup> Disponible en <http://dgeta.sems.gob.mx/es/dgeta/Planteles> (consultado el 1º de marzo de 2018).

<sup>12</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/conalep> (consultado el 1º de marzo de 2018).

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

Oaxaca. Esta estructura hace posible la operación de los servicios en 308 planteles y de 8 Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST),<sup>13</sup> todos ellos en las principales ciudades y zonas industriales del País.

**4.- Formación para el Trabajo:** Esta es coordinada por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y se imparte por medio de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), así como en los Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT). En esta modalidad de la educación media superior, se brindan conocimientos que permiten desarrollar las habilidades técnicas necesarias para mejorar en el trabajo, conseguir un empleo o crear un negocio propio; y el estudiante, al concluir sus estudios, obtiene un diploma oficialmente reconocido.<sup>14</sup>

Además de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, opera el Programa de Oportunidades para el Empleo a través de la Tecnología en las Américas (POETA), creado en el año 2004 por la fundación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) denominada *The Trust for the Américas*, programa que permite capacitar a las personas con discapacidad, en el uso de tecnologías de información y les proporciona, a través de la educación, acceso a posibilidades de empleo y una participación social más activa; este programa es operado con software proporcionado por la empresa *Microsoft* y cuentan con recursos humanos y tecnológicos que les facilitan el aprendizaje a los estudiantes con alguna discapacidad.<sup>15</sup>

POETA en México, está conformada por 42 centros, siendo el País que cuenta con el mayor número en América Latina.

<sup>13</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/conalep/acciones-y-programas/quienes-somos-28279> (consultado el 1o de marzo de 2018).

<sup>14</sup> Disponible en <http://www.dgcft.sems.gob.mx/> (consultado el 1º de marzo de 2018).

<sup>15</sup> Disponible en [http://www.sems.gob.mx/es/sems/programa\\_oportunidades\\_empleo\\_poeta](http://www.sems.gob.mx/es/sems/programa_oportunidades_empleo_poeta) (consultado el 1o de marzo de 2018).

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoefflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

Como se advierte de lo descrito, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de los subsistemas correspondientes, viene ejecutando programas que capacitan y profesionalizan a estudiantes del nivel medio superior, para que a la vez que cursan el bachillerato en las modalidades mencionadas, obtengan la certificación para desempeñar algún oficio o actividad que les permita incorporarse al mercado laboral, para desarrollarse de mejor manera en las diversas áreas de la economía nacional.

### **B.- Uso de tecnologías de la información y la comunicación:**

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se menciona como uno de sus objetivos, garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos, previendo como su línea de acción 1.3.9, el establecimiento de una política nacional para asegurar que las tecnologías de la información y la comunicación se incorporen provechosamente a la educación.<sup>16</sup>

Para la adecuada implementación de dicho programa, se deben diseñar los modelos educativos idóneos para distintos contextos. Asimismo, se requiere de reglas que den certeza sobre el financiamiento de la oferta educativa y que aseguren una disminución gradual de las diferencias de cobertura entre regiones y grupos de la población.<sup>17</sup>

En este contexto, la Secretaría de Educación Pública, expidió el documento denominado "El Modelo Educativo 2016", en el que expresamente menciona que la educación debe desarrollar la capacidad de la población para comunicarse, tanto en español como en una lengua extranjera, trabajar en equipo, resolver problemas y usar efectivamente las tecnologías de la información, lo que hace indispensable incorporar a la educación básica el aprendizaje de competencias para la vida, que permitirán a las personas un mayor conocimiento de sí mismas,

<sup>16</sup> Documento publicado en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2013.

<sup>17</sup> Ídem, apartado de inclusión y equidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

vivir en sociedad y aportar de forma constructiva sus saberes, siendo preciso que en la educación media superior, se fortalezca el desarrollo de dichas competencias.<sup>18</sup>

De igual manera, en el Modelo Educativo para la Educación Obligatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, se precisa que el perfil de egreso del estudiante al término de cada nivel educativo, con relación a las habilidades digitales, consistirá:

Al término del preescolar	Al término de la primaria	Al término de la secundaria	Al término de la educ. media superior
Está familiarizado con el uso básico de las herramientas digitales a su alcance.	Identifica una variedad de herramientas y tecnologías que utiliza para obtener información, aprender, comunicarse y jugar.	Compara y elige los recursos tecnológicos a su alcance y los aprovecha con una variedad de fines de manera ética y responsable. Aprende diversas formas para comunicarse y obtener información, seleccionarla, analizarla, evaluarla, discriminarla y organizarla.	Utiliza las Tecnologías de la Información y la Comunicación de forma ética y responsable para investigar, resolver problemas, producir materiales y expresar ideas. Aprovecha estas tecnologías para desarrollar ideas e innovaciones.

Para materializar las metas trazadas se requiere romper paradigmas, entendiendo que las nuevas exigencias implican que los maestros y las escuelas reciban apoyos adicionales a los que han recibido en el pasado. No sólo se trata de cuestiones materiales -que desde luego son muy relevantes- sino también de

<sup>18</sup> El Modelo Educativo 2016. *El Planteamiento Pedagógico de la Reforma Educativa*. SEP, Primera edición, 2016. Página 42.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

acompañamiento, asesoría, formación continua y pertinente para solventar las necesidades de las escuelas y proporcionar recursos pedagógicos diversos.<sup>19</sup>

En el Modelo Educativo en cita, se especifica que otros componentes importantes para acompañar el desarrollo de habilidades del siglo XXI son la conectividad y el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), incorporadas a los procesos de aprendizaje, con un enfoque centrado en el aprendizaje de los estudiantes, y con el acompañamiento del docente, las TIC pueden contribuir -al incorporarse gradualmente y con pertinencia- a estimular una mayor autonomía en los estudiantes así como a desarrollar competencias para la investigación, la comprensión y el análisis crítico de la información.<sup>20</sup>

De esta manera, se obtiene que la Secretaría de Educación Pública le ha dado la importancia debida a las TIC, incorporándolas a la educación obligatoria, de forma gradual, principalmente por la cantidad de recursos económicos que esto implica, de tal forma que el planteamiento que se dictamina ya se atiende, principalmente en la educación básica y media superior.

Con relación a la Red Nacional de Bibliotecas que es operada por la Secretaría de Cultura, conformada por 31 redes estatales y 16 redes delegacionales, cada una de ellas integrada a su vez por todas las bibliotecas públicas establecidas en la entidad o delegación respectiva, conforme a los convenios de cooperación celebrados entre el gobierno federal y los gobiernos locales;<sup>21</sup> es importante expresar que, en el año 2002, se creó el Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas (PASDBP), el cual parte de considerar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, como una alternativa viable

---

<sup>19</sup> Ídem.

<sup>20</sup> Ídem.

<sup>21</sup> Información consultada en: <https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/red-nacional-de-bibliotecas-publicas>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

para mejorar la vida de las personas aprovechando la infraestructura y el sentido social de las bibliotecas públicas.<sup>22</sup>

Algunos de los principales objetivos del PASDBP, es formar a los usuarios y bibliotecarios en el uso de herramientas técnicas y sociales, dirigidas a legitimar y difundir la importancia del uso de las TIC sin que ello afecte la consulta tradicional de las bibliotecas.<sup>23</sup>

Hay que destacar, que las acciones programáticas descritas, ya encuentran sustento en la Ley General de Educación, específicamente en los siguientes preceptos:

**Artículo 7º, fracción VII**, que refiere que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Federal, el de *"fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables"*.

**Artículo 9º**, que establece que el Estado apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

**Artículo 12, fracción V Ter**, que señala que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal *"emitir los lineamientos*

---

<sup>22</sup> María Josefá Santos, Rebeca de Gortari, Yvon Angulo, Sandra Cruz, Olivia Esparza, Jaime López. Información consultada en el documento denominado *Disminuyendo la Brecha Digital: El nuevo papel de la biblioteca pública mexicana*. CONACULTA 2012, primera edición. Página 11. Disponible en: [http://dgb.cultura.gob.mx/Documentos/PublicacionesDGB/Publicaciones/DISMINUYENDO\\_ESPANIOL.pdf](http://dgb.cultura.gob.mx/Documentos/PublicacionesDGB/Publicaciones/DISMINUYENDO_ESPANIOL.pdf) (consultado el 1o de marzo de 2018).

<sup>23</sup> Ídem, página 139.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo”.*

**Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII y X Bis**, que refiere que corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones de:

- 1.-** Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística.
- 2.-** Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa.
- 3.-** Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, disseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización.
- 4.-** Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

**Artículo 45**, que refiere que la formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados, señalando incluso, que deberá establecerse un capítulo especial dirigido a personas con discapacidad.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

Asimismo, ese mismo precepto prevé que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes:

**1.-** Establecerá un régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

**2.-** Determinará los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares, especificando que los certificados, constancias o diplomas serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados.

De lo expuesto, es posible concluir que las pretensiones de los promotores de la iniciativa -en relación a la enseñanza de oficios demandados en el mercado laboral, así como el impulso de acciones encaminadas a propiciar el conocimiento de habilidades tecnológicas- ya son atendidas a través de los programas que se llevan a cabo por las autoridades competentes, las cuales encuentran sustento en diversos preceptos de la Ley General de Educación, que establecen entre otras cosas, que la educación debe fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, que las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, deben fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de bibliotecas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, para apoyar el la innovación educativa y la investigación científica y tecnológica además de promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/229\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis a la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

innovación, y que la Secretaría de Educación Pública es competente para establecer un régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 38 Bis y 53 Bis de la Ley General de Educación, presentada por los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 53 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor,

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 53 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis  
Ibarra Rangel  
Secretaria

\_\_\_\_\_

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena  
Aceves Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 53 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

---

---

---



Dip. Sharon Maria Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

---

---

---



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Secretaria

---

---

---



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

---

---





# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 53 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 53 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CLEMENTE CASTAÑEDA HOFELICH Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*Cesáreo Márquez Alvarado*



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*Virgilio Daniel Méndez Bazán*



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante

*Flor Estela Rentería Medina*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María  
Montes Salas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 53 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención

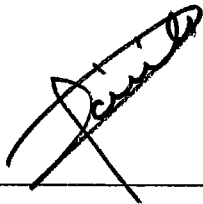


Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante





Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante





*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.*

3. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 27 de febrero de 2018, la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El artículo 5o. constitucional, en su párrafo tercero, establece que "nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123". El derecho humano al trabajo es considerado como un derecho fundamental, por medio del cual se puede acceder a una vida digna, sin embargo, el círculo no se cierra si no lleva aparejada una retribución, misma que debe ser la suficiente para vivir decorosamente. Ahora bien, el mismo precepto constitucional arriba citado prescribe en la parte final del párrafo cuarto lo siguiente: "[...] Los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251 \_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.*

servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale”

Menciona que de lo anterior se colige que el servicio social en principio es obligatorio, y también se mandata que éste será retribuido; sin embargo, en la práctica, esta disposición no se cumple, pues en la mayoría de las dependencias y entidades donde se presta el servicio social sólo se les proporciona una ayuda simbólica adicional a la obligatoria constancia que deben emitir para que el interesado acredite el haber cumplido con ese trámite, a fin de que el futuro profesionista pueda obtener su título y cédula profesional, que le permitirán desempeñarse en el área donde se preparó académicamente.

En la norma oficial mexicana, relativa al servicio social en campos clínicos, a esta práctica se le puntualiza como el “trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y el Estado”; no perdamos de vista que se le detalla cómo “trabajo”, además de “temporal” y con naturaleza remunerativa. Lo cierto y verdadero es que los estudiantes que cubren el requisito del servicio social no reciben remuneración alguna por prestarlo, pues generalmente se le concibe como un deber cívico que tiene el estudiante que ha culminado sus estudios para condescender con el estado, y la sociedad, una parte de la preparación que aquél le ha proporcionado para enfrentarse a la vida en el campo productivo. En esto encuentra su razón de ser la presente expresión legislativa, que tiene por objeto establecer de manera clara y contundente en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, la obligación de retribuir la prestación del servicio social, pues dejar las cosas en el estado en que se encuentran significaría cometer un atropello constitucional en contra del pasante o estudiante.

Destaca, que en la especie es del servicio social, en donde el pasante desempeña labores propias de las instituciones donde lo presta y en donde invierte y reafirma los conocimientos académicos adquiridos, consiste en que en la mayoría de las veces, particularmente en el sector salud, los futuros médicos y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/251\_J

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.*

enfermeras desarrollan actividades que involucran conocimientos de expertos; pero además, se les requiere de un alto grado de responsabilidad, en virtud de que están de por medio bienes jurídicos de suma importancia, como vienen siendo la salud e, incluso, la propia vida de los pacientes. Dichas labores son propias de los médicos generales que guardan una relación contractual con la parte patronal. Sin embargo, el prestador del servicio social no guarda ningún vínculo o relación laboral con la institución, pues se le considera un estudiante en formación terminal. La realidad indica que los pasantes cumplen cabalmente con las actividades asignadas y en muchos casos, su desempeño rebasa los límites de los horarios establecidos;2 por lo tanto, son merecedores de una retribución que les permita cubrir satisfactores básicos como la alimentación, hospedaje, transporte, entre otros.

Argumenta que los beneficios serían: Regular con mayor certeza jurídica la prestación del servicio social, brindar ocupación laboral al estudiante terminal, subsanando, en lo posible, la frustración de haber mantenido una preparación constante en determinadas áreas de estudios, para que al final del camino no se encuentre una fuente laboral que le permita madurar y crecer como persona, como profesionista, como hijo o padre de familia, formar cuadros de profesionales que propiciarían mayor competitividad; entre otros.

Por lo anterior, la Diputado propone una reforma al **artículo 53** de la **Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México**, conforme a lo siguiente:

<b>Ley Vigente de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México</b>	<b>Propuesta</b>
<b>Artículo 53.-</b> Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y preséntenlos profesionistas	<b>Artículo 53.- ...</b>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/251\_J

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.*

<p>y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.</p>	<p><b>La retribución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del prestador del servicio social, atendiendo a sus condiciones personales y al tipo de actividad encomendada. Remuneración que en ningún caso será menor a un salario mínimo. La entrega de la retribución señalada se realizará en la forma periódica y en la especie que se acostumbre donde se esté prestando el servicio social. El servicio social se proporcionará atendiendo el interés de la sociedad y cubriendo el perfil profesional del estudiante a fin de que se le permita un mayor desarrollo en el mercado laboral.</b></p>
---	--

#### IV. CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos analizó y discutió el contenido de las iniciativas con proyecto de decreto sujeto a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del presente dictamen en sentido negativo, al tenor de lo siguiente:

En virtud de las diversas reformas publicadas en el D.O.F. en fecha 29 de enero de 2016, en la materia de la Reforma Política de la Ciudad de México se adicionó un segundo párrafo al artículo 5º de la CPEUM que a la letra menciona:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_J

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

**"Artículo 5o.** *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

***La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.***

...

...

...

...".

Así también, en el artículo 121 de la misma CPEUM en su fracción V, se reitera que los títulos profesionales se expedirán por cada entidad federativa, de conformidad con sus leyes.

**"Artículo 121.** *En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

...

...

...

...

***V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de una entidad federativa con sujeción a sus leyes, serán respetados en las otras".***

Con lo anterior, se reafirma que este Congreso de la Unión ya no es competente para realizar modificaciones a la **Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México**, sino que le corresponde legislar a cada una de las Entidades Federativas sobre dicha materia, incluida la Ciudad de México.

De igual forma en ninguna de las fracciones del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece facultad alguna a este Congreso de la Unión para legislar en materia del ejercicio de profesiones.

### ***"De las Facultades del Congreso***

***Artículo 73. El Congreso tiene facultad:***

- I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;***
- II. Derogada.***
- III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:***
  - 1o. Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/251\_J

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

- 20.** *Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.*
- 30.** *Que sean oídas las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.*
- 40.** *Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.*
- 50.** *Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.*
- 60.** *Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate.*
- 70.** *Si las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de las demás entidades federativas.*
- IV.** *Derogada.*
- V.** *Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.*
- VI.** *Derogada;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

**VII.** *Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.*

**VIII.** *En materia de deuda pública, para:*

**1o.** *Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.*

**2o.** *Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.*

**3o.** *Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir*

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/251 \_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

*en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.*

**40.** *El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;*

**IX.** *Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251 \_J

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

- X.** *Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;*
- XI.** *Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.*
- XII.** *Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.*
- XIII.** *Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.*
- XIV.** *Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.*
- XV.** *Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a las entidades federativas la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.*
- XVI.** *Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.*
- 1a.** *El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/251\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

*Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.*

**2a.** *En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.*

**3a.** *La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.*

**4a.** *Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.*

**XVII.** *Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.*

**XVIII.** *Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;*

**XIX.** *Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/251\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

**XX.** *Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.*

**XXI.** *Para expedir:*

**a)** *Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*

*Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;*

**b)** *La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;*

**c)** *La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.*

*Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

*En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;*

**XXII.** *Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.*

**XXIII.** *Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.*

**XXIV.** *Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;*

**XXV.** *Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos,*

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_J

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

*cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;*

**XXVI.** *Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;*

**XXVII.** *Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.*

**XXVIII.** *Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;*

**XXIX.** *Para establecer contribuciones:*

**1o.** *Sobre el comercio exterior;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_J

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

- 2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;*
- 3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;*
- 4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y*
- 5o. Especiales sobre:*
  - a) Energía eléctrica;*
  - b) Producción y consumo de tabacos labrados;*
  - c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo;*
  - d) Cerillos y fósforos;*
  - e) Aguamiel y productos de su fermentación; y*
  - f) Explotación forestal.*
  - g) Producción y consumo de cerveza.*

*Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.*

**XXIX-A.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

**XXIX-B.** *Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.*

**XXIX-C.** *Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;*

**XXIX-D.** *Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;*

**XXIX-E.** *Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.*

**XXIX-F.** *Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.*

**XXIX-G.** *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

**XXIX-H.** *Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.*

*El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.*

*Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.*

*El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.*

*La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.*

*Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

*Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.*

*Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.*

**XXIX-I.** *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;*

**XXIX-J.** *Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;*

**XXIX-K.** *Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;*

**XXIX-L.** *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

*respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado, y*

**XXIX-M.** *Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.*

**XXIX-N.** *Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

**XXIX-Ñ.** *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.*

**XXIX-O.** *Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.*

**XXIX-P.** *Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

*en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;*

**XXIX-Q.** *Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.*

**XXIX-R.** *Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;*

**XXIX-S.** *Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.*

**XXIX-T.** *Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.*

**XXIX-U.** *Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.*

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/251\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

**XXIX-V.** *Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.*

**XXIX-W.** *Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;*

**XXIX-X.** *Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.*

**XXIX-Y.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;*

**XXIX-Z.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y*

**XXX.** *Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/251\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.*

**XXXI.** *Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.*

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se deshecha la iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5to constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, presentada por la Diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza, el día 27 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente

*[Handwritten signature]*



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*Rocío Matesanz S.*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

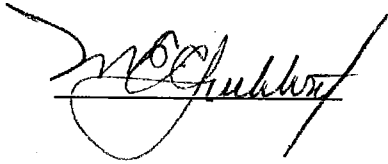
A Favor

En contra

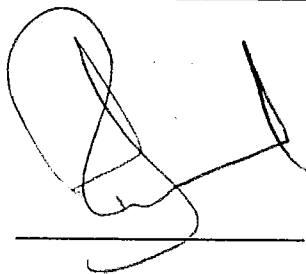
Abstención



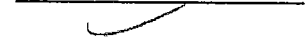
Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria



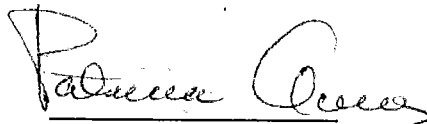
Dip. Miriam Dennis  
Ibarra Rangel  
Secretaria



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena  
Aceves Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario





# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

*[Handwritten signature]*



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA


A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante




---



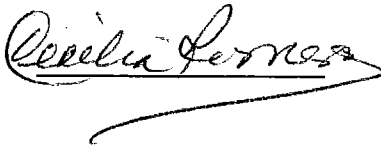
---



---



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante




---



---



---



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

---



---



---



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

---



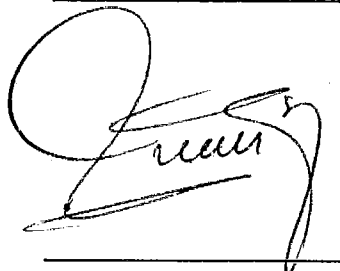
---



---



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante




---



---



---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

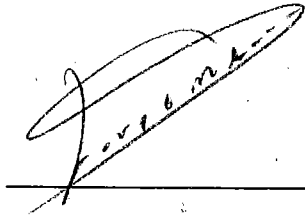
A Favor

En contra

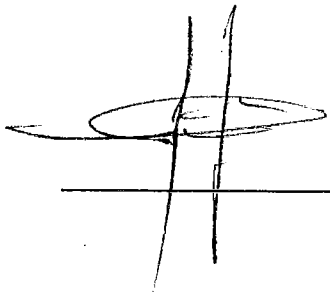
Abstención



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante




Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante



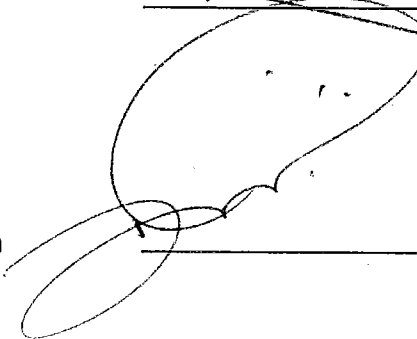

Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante




Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante




Dip. Dulce María  
Montes Salas  
Integrante







## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

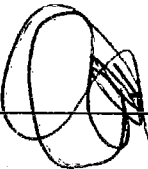
---

---

---



Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante



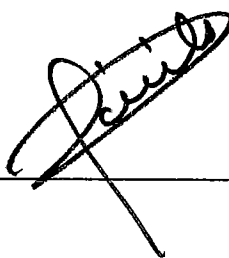
---

---

---



Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante



---

---

---





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 67 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2017 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.**
2. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 16 de enero de 2018 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto modificar los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación (LGE) con la finalidad de incorporar en la normatividad mecanismos de regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias al interior de los planteles educativos.
- Inicialmente, el proponente destaca que *"tanto el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley General de Educación establecen la responsabilidad que tiene el Estado mexicano de garantizar la dotación de los recursos, materiales y servicios necesarios para asegurar el máximo logro de aprendizaje de los educandos. En apego a dichas disposiciones, el Estado destina anualmente una importante fracción del Presupuesto de Egresos a dicho objetivo"*.
- Indica que, a pesar de la cantidad de recursos públicos que se destinan a la educación, es común que las escuelas soliciten a los padres y madres de familia de los alumnos cooperaciones o cuotas voluntarias con la finalidad de mejorar los servicios educativos, cubrir el mantenimiento de equipo, pagar diversos servicios, comprar materiales y cuidar las instalaciones de los planteles, entre otras.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

- Considera que *"tales solicitudes se inscriben en el contexto del frágil estado financiero que pesa sobre las instituciones educativas de este país y que contrasta con los elevados montos presupuestales de la que es objeto la política educativa nacional"*.
- El iniciante señala que la solicitud de tales cuotas representa una carga económica para las familias, especialmente para las que se encuentran en los niveles socioeconómicos más bajos.
- Menciona que tales familias, al no poder cubrir las cuotas exigidas, viven con el temor de que los hijos que acuden a la escuela puedan ser suspendidos o dados de baja del plantel, por lo que el núcleo familiar concentra mayor presión económica al intentar sufragar este tipo de gastos.
- El promovente añade: *"Por sí misma, la solicitud de donaciones o cuotas voluntarias en instituciones educativas no vulnera los valores y principios rectores que deben orientar la política educativa en este país. Por el contrario, su ejercicio representa una oportunidad para fortalecer la vida democrática al interior de las escuelas, al incentivar, a través del diálogo entre comités de estudiantes, docentes y padres de familia, la determinación colectiva del uso, administración y destino de estos recursos"*.
- No obstante, el proponente puntualiza que *"el manejo de dichos recursos ha estado marcado por la opacidad y total ausencia de cualquier mecanismo de rendición de cuentas"*, por lo que los casos de fraude y malversación de fondos escolares se han vuelto cada vez más frecuentes. En este sentido, el legislador menciona algunos ejemplos en donde se presenta la situación descrita:
  - Primaria Adolfo López Mateos, en el municipio de Tehuacán, Puebla, en donde se ha denunciado el desfalco de 106 mil 900 pesos reunidos por concepto de pagos de inscripciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

- Primaria Ignacio José Allende, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde se ha acusado al tesorero de la sociedad de padres de familia por un fraude de casi 300 mil pesos procedentes de las cuotas de inscripción.
  - Secundaria Árqueles Vela, en la ciudad de Querétaro, en donde la ex tesorera de la institución es investigada por una suma defraudada que rebasa el medio millón de pesos.
  - Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (Cobaev) número 18, en Coatzacoalcos, en donde se ha denunciado a la Directiva de Padres de Familia por un presunto fraude de las cuotas escolares perpetrado en contubernio con el director del plantel, así como por su negativa a rendir un corte de caja detallado de las cuotas aportadas en beneficio de los más de mil 300 alumnos inscritos en el plantel.
  - Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTIS) número 92, ubicado en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en donde las protestas en contra del enriquecimiento ilícito de los directivos del plantel a través de la malversación de los fondos procedentes de las cuotas escolares, que suman semestralmente alrededor de un millón 155 mil pesos, han derivado en la reciente toma de la escuela por parte de estudiantes y padres de familia inconformados.
- El Diputado observa que estos casos revelan *"el carácter sistémico de una problemática que no sólo ha impedido el fomento de una cultura de la transparencia al interior de nuestras escuelas, sino que ha entorpecido el mejoramiento de la infraestructura y calidad educativa en todo el país"*.
  - Señala que la problemática expuesta tiene su origen en *"una ausencia de legislación que regule adecuadamente el ejercicio y administración de estos recursos"*, por lo que las diputadas y los diputados *"se encuentran obligados a proponer nuevas y mejores leyes que coarten de tajo este tipo de prácticas, y que permitan devolver a los padres de familia y al estudiantado el poder de*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*incidir directa y efectivamente en la construcción de la educación a la que aspiran" (sic).*

- En torno a lo previo, el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez considera que *"un eje imprescindible para la construcción de la democracia es la rendición de cuentas, la transparencia y el derecho a la información como componentes centrales de ésta"*, añadiendo que *"en las últimas dos décadas, el gobierno mexicano ha hecho importantes esfuerzos para introducir estas prácticas como parte inherente del quehacer de sus instituciones, pues se ha reconocido públicamente la necesidad de democratizar a las mismas"*.
- Adicionalmente, el legislador menciona que los mecanismos de transparencia deben ser concebidos como una obligación ineludible de todo Estado que se asuma como democrático, así como un requerimiento que garantice a la ciudadanía *"el más amplio acceso a la información sobre sus representantes y las actividades que estos desempeñan"*.
- Puntualiza que la consolidación de una verdadera democracia exige un marco legal que propicie que las instituciones se rijan por mayores estándares de transparencia y rendición de cuentas, incluyendo al sistema educativo y a las escuelas. Por ello, afirma que la iniciativa en comento pretende *"dotar a estudiantes, tutores y padres de familia de los recursos y suelo legal necesario para enfrentar la corrupción, materializada en el ejercicio opaco y discrecionalidad de las donaciones y cuotas voluntarias"*.
- De tal suerte, dadas las argumentaciones, el Diputado Santiago Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º y la fracción iii del artículo 67 de la Ley General De Educación:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

**Artículo Único.** *Se reforma el artículo 6 y la fracción III del artículo 67 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

**Artículo 6º.** *La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. **Los mecanismos de regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias deberán emanar en todo momento de acuerdos consensuados entre el personal docente y administrativo de cada plantel, padres de familia y educandos, bajo los lineamientos que dispongan las autoridades educativas.***

...

...

**Artículo 67.** *Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:*

*I.-II. ...*

**III.** *Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. **Las asociaciones deberán informar oportunamente a toda la comunidad escolar sobre la aplicación de estos recursos, contribuyendo con los fines dispuestos en la fracción XIV del artículo 7º de esta ley. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto en el artículo 6º de esta ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;***

*IV.-V. ...*



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

### IV. CONSIDERACIONES

- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con la preocupación del promovente en cuanto a que algunos planteles educativos incurren en malas prácticas al no transparentar el monto y destino de los recursos recabados por la vía de donaciones o cuotas voluntarias.
- Si bien la solución cabal a este problema aún constituye un reto para la educación pública y gratuita que es impartida por el Estado, a nivel jurídico, la Dictaminadora subraya que la legislación vigente y la reglamentación aplicable a los planteles educativos cuenta con mecanismos para exigir transparencia y rendición de cuentas al interior de las escuelas, pues los Consejos Escolares de Participación Social -de los cuales son parte las Asociaciones de Padres de Familia- tienen la obligación de rendir informes detallados sobre el uso de los recursos -incluyendo las donaciones o cuotas voluntarias- recibidos durante los ciclos lectivos.
- Al respecto, la Comisión Dictaminadora alude a las atribuciones de las autoridades educativas federal y locales establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Educación (LGE), que a la letra dice:

***"Artículo 14.-*** *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

*I. a XII Ter. (...).*

***XII Quáter.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 60. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

### *XII Quintus y XIII. (...)*

- Adicionalmente, la Dictaminadora señala que, conforme a la **fracción IV del artículo 65** de la LGE, es derecho de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los educandos formar parte de las Asociaciones de Padres de Familia y de los Consejos de Participación Social. Asimismo, el **artículo 69** de la misma Ley, en su párrafo segundo, mandata que ***"La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela"***.
- Luego entonces, se observa que es atribución de las autoridades educativas federal y locales la promoción de la transparencia en los planteles públicos, así como el derecho de los padres de familia a formar parte de los Consejos de Participación Social mediante las Asociaciones de Padres de Familia.
- Por otra parte, con el afán de hacer una clara distinción entre leyes y reglamentos y/o acuerdos, en concordancia con la jerarquía jurídica, la Comisión hace alusión al Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXXII, página 6716<sup>1</sup>, el cual a la letra dice: ***"El carácter propio de la ley, aunque no reside en su generalidad ni en la impersonalidad de las órdenes que da, ya que ese carácter puede tenerlo también los reglamentos, sí consiste en el hecho de que la ley es una expresión de la voluntad nacional, manifestada mediante los Congresos, lo que no puede decirse de un reglamento, que es la expresión de la voluntad de los administradores o de los órganos del poder administrativo. Los reglamentos deben estar sujetos a una ley cuyos preceptos no pueden modificar; así como las leyes deben circunscribirse a la***

<sup>1</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXXII, página 6716, en línea, disponible en <https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/326/326948.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 60. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*esfera que la Constitución les señala, la misma relación debe guardar el reglamento en relación con la ley respectiva, según nuestro régimen constitucional”.*

- En este sentido, la jerarquía jurídica coloca a los acuerdos por debajo de los reglamentos, los cuales se sujetan normativamente a la Ley de la cual emanan.
- Al tenor de lo previo, y dicho que las Asociaciones de Padres de Familia tienen derecho a formar parte constitutiva de los Consejos de Participación Social, la Comisión Dictaminadora menciona lo establecido en el **ACUERDO número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación<sup>2</sup>**, destacando sus artículos 41 y 42, correspondientes al Capítulo IV, De la Transparencia y Rendición de Cuentas, que a la letra dicen:

***"Artículo 41.- Durante la última quincena del ciclo lectivo, cada Consejo Escolar de Participación Social rendirá por escrito a la Asamblea de la comunidad educativa, un informe amplio y detallado sobre todos los recursos que haya recibido durante el ciclo escolar, especificando la fuente u origen de éstos, su naturaleza y monto, el destino que se les haya dado, de los resultados de las acciones desarrolladas durante el ciclo escolar, de las actividades de los Comités que en su caso se hayan constituido y la demás información exigida por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Para dar cumplimiento a la transparencia en el manejo de los recursos públicos, federales, estatales o municipales, o aquellos provenientes de las aportaciones voluntarias de padres de familia y demás integrantes de la comunidad, los gastos serán autorizados por escrito de manera conjunta***

<sup>2</sup> Secretaría de Educación Pública, Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, en línea, disponible en: <http://www.repuce.sep.gob.mx/REPUCE/static/documentos/ConsejosEscolar080610.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*por el director de la escuela o su equivalente y el Presidente del Consejo. Para el manejo de los recursos financieros, se deberá abrir una cuenta bancaria específica en una institución de crédito lo más próxima a la escuela, en la cual deberán firmar de forma mancomunada el Presidente del Consejo Escolar de Participación Social y el director de la escuela o su equivalente. En los casos en que no se cuente con institución bancaria en la comunidad, los recursos serán administrados por el director de la escuela o su equivalente y por el Presidente del Consejo Escolar con la aprobación y firma de por lo menos dos integrantes del mismo y deberán rendir cuentas a la comunidad cada tres meses sobre el origen y destino de todos los recursos de que disponga el Consejo”.*

**"Artículo 42.-** *El director del plantel educativo, después de cada ciclo escolar, rendirá ante toda la comunidad un informe de sus actividades y rendición de cuentas, apegado a la normatividad en la materia, sobre las gestiones realizadas y los recursos obtenidos de cualquier fuente, su destino y los resultados de la aplicación de los recursos allegados conforme a derecho. **Adicionalmente el Consejo Escolar de Participación Social y el director de la escuela requerirán a la Asociación de Padres de Familia, en su caso, o agrupación equivalente, que informe a la comunidad escolar el uso que dio al conjunto de los recursos que hubiera recabado conforme a derecho. Dicha información será integrada al Informe referido en el párrafo anterior. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los alumnos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna”.***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/220\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA.*

- Considerando lo anterior, y en observancia de la jerarquía jurídica, el Acuerdo citado atiende la preocupación del promovente, por lo que la modificación sugerida resulta improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA, el día 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 67 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 67 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 67 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Secretaria



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante





# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 67 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 67 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado  
Integrante

*José MA*



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán  
Integrante

*[Signature]*



Dip. Luis Maldonado Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería Medina  
Integrante

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María Montes Salas  
Integrante

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dip. Domitilo Carballo Cámara  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. Y 67 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

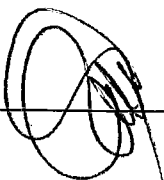
A Favor

En contra

Abstención

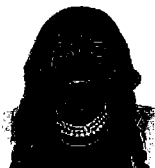


Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante

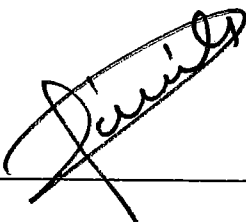


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 24 de enero de 2018 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones y facultades, turnó la Iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 30 de enero de 2018 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto facultar a las autoridades educativas federal y locales en el fomento e implementación de la práctica del cultivo en huertos escolares en todos los niveles de educación básica. El iniciante presenta los siguientes argumentos:

- El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la educación y establece para nuestro país que "*todo individuo tiene derecho a recibir educación*", misma que, impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Asimismo, el mismo artículo asegura que el Estado deberá garantizar la calidad de la educación obligatoria.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- Señala que una escuela de calidad comprende *“además de la instrucción teórica, la enseñanza práctica, con responsabilidad social, así como el cuidado al medio ambiente y a la salud, dentro del entorno en el que vivimos”*. Bajo esta premisa, indica que algunas escuelas han incluido huertos escolares; sin embargo, considera que éstas no cuentan con un esquema de continuidad.
- Menciona que desde 1940 la legislación educativa dispuso la creación de la *parcela escolar* en zonas rurales. Refiere que, tras los cambios hacia la urbanización, en muchas comunidades la desaparición del ejido implicó la desaparición de este tipo de parcelas. Pese a ello, el legislador recalca que debe reactivarse el interés por los cultivos y la enseñanza del trabajo agrícola con el fin de enseñar a los alumnos mecanismos para proveerse de una alimentación sana y amigable con el medio ambiente. Al respecto indica lo siguiente:

*“Un huerto escolar puede implementarse muy fácilmente en los centros educativos, lo único que se requiere es voluntad y destinar una superficie suficiente dentro del mismo terreno en donde esté la escuela, las medidas pueden ser variables, y si no se cuenta con área verde, de terracería o jardinada, se puede crear simplemente quitando algunos metros de concreto del que la mayoría de las escuelas se encuentran cubiertas, adicionando macetas y creando balcones verdes”*.

- Añade que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) ha impulsado la creación de huertos escolares, recomendando su inclusión en los planes de estudio, por lo que ha elaborado programas y métodos para contribuir con su implementación.
- Retoma el documento *“Crear y manejar un huerto escolar”*, donde la FAO argumenta que *“las estrategias basadas en la alimentación tienen la ventaja de ser sostenibles: crean hábitos alimentarios saludables a largo plazo y ofrecen al consumidor alimentos diversificados. Un sólido componente*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*educativo asegura que los efectos trasciendan el tiempo y el lugar inmediatos y alcancen a las familias de los niños y a futuras familias".<sup>1</sup>*

- Destaca que algunos de los beneficios de los huertos escolares son: i) proporcionar frutas y hortalizas que complementan la alimentación de los niños, ii) fomentar el aprendizaje sobre el cultivo, preparación y consumo de hortalizas y frutas, iii) impulsar actividades de este tipo en la familia, iv) instruir a los niños sobre mejoras en la nutrición y dieta, y v) enseñar a los alumnos la relación entre lo que ellos cultivan y lo que comen, y su estado de salud general. Adicionalmente, presenta el siguiente esquema:

---

<sup>1</sup> Referencia citada por el proponente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Crear y manejar un huerto escolar*, 2009, en línea, disponible en <http://www.fao.org/docrep/013/i1689s/i1689s00.pdf>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

	<b>METAS PRÁCTICAS</b> <i>Las metas prácticas de la escuela son:</i>	<b>OBJETIVOS EDUCATIVOS</b> <i>Los niños aprenden:</i>
HORTICULTURA	crear un huerto sostenible y productivo usando métodos orgánicos	a cultivar productos de forma inocua y sostenible, y a manejar con éxito su propio huerto escolar
	ofrecer a la comunidad un modelo de huerto doméstico mixto	a disfrutar de la horticultura y a adquirir una actitud favorable hacia la horticultura
NUTRICIÓN	producir alimentos para la escuela	a cultivar alimentos por sí mismos
	mejorar la dieta de los niños con productos del huerto	a mejorar sus dietas y preparar comidas saludables con los productos del huerto
	mejorar los hábitos alimentarios de los niños	a apreciar los alimentos saludables y cambiar sus hábitos alimentarios
COMERCIALIZACIÓN	vender productos del huerto para generar recursos para la escuela	aptitudes comerciales y de iniciativa empresarial
MEDIO AMBIENTE	mejorar el entorno de la escuela (árboles, césped, senderos, flores, etc.)	a respetar e interesarse por su entorno escolar
	recolectar agua de lluvia y «agua gris»; aprovechar los insectos beneficiosos; prevenir la erosión, etc.	a tomar conciencia y adquirir conocimientos sobre el medio ambiente, a respetar la naturaleza y a manejar los recursos naturales
ASIGNATURAS ESCOLARES	fortalecer algunos aspectos del plan de estudios escolar (por ejemplo, ciencias naturales, ciencias ambientales, economía doméstica)	temas particulares a través de actividades prácticas
APTITUDES PARA LA VIDA	ayudar a los niños a subsistir y a prosperar en el mundo	a planificar, colaborar, tomar decisiones, asumir responsabilidades, explicar y convencer, etc.
ESCUELA Y COMUNIDAD	unir a la escuela, los niños, las familias y la comunidad en un esfuerzo común	a relacionarse con los adultos de varias maneras y ser conscientes de las prácticas de horticultura de la comunidad

Por lo anteriormente expuesto, el legislador somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIII al artículo 14 de la Ley General de Educación:

**Primero.** *Se adiciona una fracción XIII y se recorre la siguiente, al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

**Artículo 14.** *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*I. a XII. ...*

***XIII. Implementar en todos los niveles de educación básica, tanto en zonas urbanas como rurales, el fomento y la práctica del cultivo en huertos escolares, con cultivos propios de la zona en que se realicen; y***

***XIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.***

### ***Transitorios***

***Primero.*** Se derogan todas las disposiciones que contradigan el presente decreto.

***Segundo.*** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación y será obligatorio a partir del ciclo escolar 2018-2019.

## **IV. CONSIDERACIONES**

La Comisión Dictaminadora comparte con el promovente la importancia que tiene que los estudiantes del país comprendan la relevancia de la práctica del cultivo, misma que ofrece aprendizajes múltiples tales como: cuidado de la naturaleza, sustentabilidad, autoconsumo, fomento de la economía local y consciencia sobre la nutrición adecuada. No obstante, tras el análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora determina desechar la Iniciativa en comento con base en las siguientes argumentaciones:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**PRIMERA.** El objeto de la Ley General de Educación, determinado en su artículo 1º, es la regulación de la educación que imparten el Estado -federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. En este sentido, la estructura de la Ley sigue un esquema en el que se determinan las directrices nacionales y generales mediante las cuales se establecen las bases que norman y garantizan el derecho a la educación. Los preceptos de esta Ley son de carácter general y no limitativo, y no son materia de la Ley las acciones específicas, ni de política pública, ni las estrategias pedagógicas como lo es la instalación de huertos escolares.

En palabras de la investigadora Bertilda Venegas, de la Universidad de los Libertadores en Bogotá, Colombia, los huertos escolares se implementan *"como una herramienta pedagógica o como recurso estimulador para mejorar la percepción de los hábitos de vida saludable, proponiendo para ello socialización, consulta y aporte suficiente de información para que el desarrollo del proceso de preparación de suelo, germinación, siembra, riego y cosecha sea apropiado"*.

2

Luego entonces, vistos los huertos escolares como una estrategia pedagógica, se alude al artículo 7º de la Ley General de Educación en sus fracciones I, II, VII, IX, X, XI, XII y XIII, las cuales versan sobre contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos; fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables; fomentar

---

<sup>2</sup> Venegas, Bertilda, "La huerta escolar como estrategia pedagógica para mejorar la percepción nutricional por medio de la concientización e importancia de los recursos naturales para ello", *Programa Especializado en Educación Ambiental*, Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, marzo 2017, en línea, disponible en <http://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/1184/vanegasbertilda2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

la educación en materia de nutrición; desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud; inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad; fomentar actitudes solidarias, y fomentar los valores y principios del cooperativismo. En este sentido, los huertos escolares son un mecanismo que redundará en dichos fines, mas no constituyen un principio normativo.

Por otra parte, la Ley General de Salud, en su artículo 6º, fracción XI, dispone como obligación del Sistema Nacional de Salud *"diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria"*.

Adicionalmente, el artículo 112, fracción III de la misma Ley, determina que la educación para la salud tiene como propósito: *"orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, (...)"*.

En complemento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) define en su artículo 3º, fracción XXXVIII que la educación ambiental es el: *"proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida"*.

Se observa que las Leyes mencionadas contemplan el propósito de la Iniciativa en comento.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**SEGUNDA.** La Dictaminadora destaca que los elementos de infraestructura física educativa o de instalaciones se regulan en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE). En este tenor, cuando el proponente hace referencia en su exposición de motivos a la disposición o modificación del espacio o de las instalaciones de los planteles escolares, cabe hacer hincapié en la observancia de lo dispuesto por la LGIFE relativo a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados a impartir educación. De acuerdo con el artículo 7º:

*"Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado – Federación, estados, Distrito Federal y municipios (...)"*

Al respecto, la Comisión afirma que la implementación de los huertos en los planteles no es cosa menor, pues requiere de espacio y condiciones óptimas para su funcionamiento y cumplimiento de objetivos de aprendizaje, así como el aval de instancias como el INIFED.

**TERCERA.** Complementariamente, la Dictaminadora observa que los huertos escolares son una práctica que ha sido implementada en distintas esferas de la administración pública mediante diversos programas y estrategias de alcance federal. A continuación, se enlistan algunos ejemplos:

- Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018 (PONAS) -que articula las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, del Programa Sectorial de Salud y de la Ley de Asistencia Social-, el cual tiene como uno de sus objetivos estratégicos *"impulsar la participación concurrente para la*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/240\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

*creación de huertos comunitarios y granjas de traspatio que contribuyan a la sustentabilidad de las comunidades”<sup>3</sup>*

- Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, la cual tiene como eje prioritario la promoción de la alimentación correcta a nivel individual y colectivo (familia, escuela, sitio de trabajo y comunidad) disponiendo la promoción de huertos escolares y familiares de traspatio.<sup>4</sup>
- Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual incluye programas de desayunos escolares, atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo no escolarizados, asistencia alimentaria a sujetos vulnerables y asistencia alimentaria a familias en desamparo. Esta estrategia determina que los sistemas estatales DIF deberán fomentar la producción de verdura y fruta en huertos escolares y comunitarios.<sup>5</sup>

En conclusión, la implementación de huertos escolares representa una efectiva estrategia pedagógica, mas no es un elemento que puede considerarse como principio normativo. Así, la modificación a la Ley General de Educación que propone el legislador es jurídicamente improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

<sup>3</sup> Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Asistencia Social, en línea, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343103&fecha=30/04/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343103&fecha=30/04/2014)

<sup>4</sup> Secretaria de Salud, Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, en línea, [http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia\\_con\\_portada.pdf](http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia_con_portada.pdf)

<sup>5</sup> Sistema Nacional DIF, Estrategia Integral de Asistencia Social, en línea, <https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/estrategia-integral-de-asistencia-social-alimentaria>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII /II/3/240\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 24 de enero de 2018.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario





# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio  
Secretaria

*María del Rosario Rodríguez Rubio*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

*[Handwritten signature]*



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*Signature of Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado*



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*Signature of Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán*



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante

*Signature of Dip. Flor Estela Rentería Medina*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María  
Montes Salas  
Integrante

*Signature of Dip. Dulce María Montes Salas*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante

---

---



Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante

---

---





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

3. En el apartado "Cuadro Comparativo", se señala el articulado vigente y la propuesta del Diputado proponente.
4. En las "Consideraciones Generales", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 13 de febrero de 2018, el Congreso del Estado de Veracruz en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta el Congreso del Estado de Veracruz muestra preocupación por las personas que sufren el Trastorno del Espectro Autista (TEA). El Congreso menciona que, de acuerdo con la Reforma Educativa de 2016, se debe asegurar el acceso equitativo a una educación de calidad y que la educación inclusiva esté al alcance de todos. Por tanto, es importante "adecuar el ordenamiento jurídico para fortalecer el principio de Inclusión en la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes".



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

En la iniciativa los promoventes señalan que la Organización Mundial de la Salud (OMS) alude que uno de cada 160 niños presenta el Trastorno del Espectro Autista. Los diputados del Congreso de Veracruz señalan que el trastorno comienza desde la infancia, por lo que la escuela es una parte importante para el desarrollo y atención del niño, es decir, la escuela tiene que ser un espacio accesible e inclusivo.

Los proponentes manifiestan que existen algunos desafíos en el ámbito educativo como "la escasez de maestros capacitados en el adecuado manejo, integración e inclusión de niños y jóvenes con esta condición en planteles escolares públicos y privados; la insuficiencia de innovación de material didáctico y el uso de nuevas tecnologías". Así como una base de datos confiable que permita conocer el número y la situación de cada uno de los niños que se presentan en el plantel escolar.

Por ende, los diputados promoventes subrayan que es necesario desarrollar más acciones e impulsar nuevos ordenamientos legales, para que las niñas y los niños con dicho trastorno puedan integrarse a los planteles educativos, así como generar conciencia en toda la comunidad escolar.

#### IV. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, los Diputados del Congreso del Estado de Veracruz proponen la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Propuesta
<b>Artículo 41.-</b> La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la	<b>Artículo 41.-</b> La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género. ... ... ... ... ... ...	participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, <b>con Trastorno del Espectro Autista</b> , con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género. ... ... ... ... ... ...
--	--

### V. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, el derecho a la educación es indispensable para el desarrollo integral de la persona. La educación, es un “medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad” (artículo 2 de la Ley General de Educación). Por tanto, “todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 2º Ley General de Educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación

implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica, que los niños y las niñas asistan a la escuela, permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos, transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular, logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad<sup>2</sup>.

El reconocer que la educación es un derecho social indivisible de las personas, obliga a las autoridades educativas a tomar "medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos" (artículo 32, LGE)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que la educación "es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo"<sup>3</sup>. De acuerdo con la UNESCO, la educación es un instrumento poderoso que proporciona a los niños y adultos en situación vulnerable salir de esa realidad con su esfuerzo y formar parte de la vida en la sociedad.

En la actualidad, las escuelas han transformado poco a poco su estructura física y pedagógica incluyendo los criterios de calidad, equidad e inclusión, con el fin de que ningún niño sea considerado ineducable. "La educación de un

<sup>2</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2013) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones-micrositio>

<sup>3</sup> UNESCO (2016) Derecho a la Educación. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

discapacitado hace de él una persona productiva que no tiene, por consiguiente, que depender de su familia o del Estado durante toda su vida”<sup>4</sup>.

Para un niño con discapacidad, la escuela inclusiva significa que todos los niños, independientemente de su condición, “aprenden juntos en las diversas instituciones educativas regulares (preescolar, colegio/escuela, post secundaria y universidades) con un área de soportes apropiada”<sup>5</sup>. Su educación es centrada en las capacidades de los estudiantes y no en las discapacidades que éstos presentan.

La educación inclusiva implica que todas las niñas, niños y adolescentes tengan de manera equitativa las mismas oportunidades de aprendizaje “en diferentes tipos de escuelas independientemente de sus antecedentes sociales y culturales y de sus diferencias en las habilidades y capacidades”<sup>6</sup>.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el ámbito educativo, se debe fomentar una actitud de respeto hacia las personas con discapacidad (artículo 8), asimismo, en el artículo 24, los Estados Partes deben reconocer el derecho de las personas con discapacidad en la educación. Por ello, se establece una serie de mandatos que permiten crear un ambiente inclusivo y sin discriminación para que las personas con discapacidad no queden excluidas del Sistema educativo.

En lo que respecta al Trastorno Espectro Autista, este se define como un “un trastorno generalizado del desarrollo que se caracteriza por la presencia de alteraciones en tres grandes áreas: (1) en la interacción social, (2) en la comunicación y (3) en la flexibilidad conductual, cognitiva y de intereses”. Es un trastorno que manifiesta diversos síntomas desde la infancia y durante toda la

<sup>4</sup> UNESCO (1994) Educación de niños y jóvenes con discapacidades. Principios y prácticas. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: [http://www.unesco.org/education/pdf/281\\_65\\_s.pdf](http://www.unesco.org/education/pdf/281_65_s.pdf)

<sup>5</sup> UNESCO (2016) Educación inclusiva. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>

<sup>6</sup> UNESCO (2008) Inclusión educativa: el camino del futuro. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: [http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/Inclusion\\_Educativa.pdf](http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/Inclusion_Educativa.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

vida, es considerado uno de los más severos. En el **Manual Diagnóstico de los Trastornos Mentales DSM-IV**, los *Trastornos Generalizados del Desarrollo* (TGD) se clasifican en: trastorno autista, trastorno de Rett, trastorno de Asperger, trastorno desintegrativo infantil y trastorno generalizado del desarrollo no especificado (incluyendo autismo atípico). No obstante, en el nuevo **Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM-5)**, el cual sirve como referencia a los profesionales de la salud para el establecimiento de un diagnóstico, establece que el término que definía al autismo y sus trastornos asociados, ahora se sustituye por "**Trastornos del Espectro Autista**" (TEA), dicha categoría está considerada en una más amplia, en los **Trastornos del Desarrollo Neurológico**. Los Trastornos del Desarrollo Neurológico<sup>7</sup> son:

1. Discapacidades intelectuales
2. Trastornos de la comunicación
3. **Trastorno del espectro del autismo**
4. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad
5. Trastorno específico del aprendizaje
6. Trastornos motores
7. Otros trastornos del desarrollo neurológico

La Guía de Consulta de los Criterios Diagnósticos del DSM-5 de la Asociación Americana de Psicología (APA por sus siglas en inglés), el trastorno del espectro autismo está "asociado a una afección médica o genética conocida, a un factor

---

<sup>7</sup> American Psychiatric Association (2014) Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DMS-5. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: <http://elcajondekrusty.com/wp-content/uploads/2016/06/Gu%C3%ADa-criterios-diagn%C3%B3sticos-DSM-V.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

ambiental o a otro trastorno del desarrollo neurológico, mental, o del comportamiento<sup>8</sup>.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en los apartados de México Incluyente y México con Educación de Calidad, se muestra una sociedad que vela por el bienestar de las personas con discapacidad, niños e indígenas. Uno de los objetivos del Plan es el garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, siendo una línea de acción la de "adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad"<sup>9</sup>.

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en el objetivo 3 sobre *Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa*, una de las estrategias es impulsar nuevas condiciones, procedimientos, métodos y espacios de atención educativa para incluir a las personas con discapacidad en todos los niveles de educación. Las líneas de acción de esta estrategia son las siguientes:

- "Alentar y promover modelos y prácticas escolares que permitan la inclusión en todos los niveles educativos.
- Desarrollar estrategias metodológicas y materiales educativos apropiados para la atención de los diversos tipos de discapacidad o de problemas para el aprendizaje.
- Desarrollar capacidades en docentes, directivos y supervisores para favorecer la inclusión educativa en la escuela regular.
- Otorgar al personal directivo y docente apoyos técnicos y pedagógicos para facilitar la inclusión plena de los alumnos con discapacidad.

---

<sup>8</sup> Ídem. Pág. 83.

<sup>9</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: <http://pnd.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

- Adecuar y equipar planteles educativos para eliminar o reducir las barreras físicas que impiden el acceso y la participación de estudiantes con discapacidad.
- Otorgar apoyos a personas con discapacidad que los habiliten para continuar sus estudios durante todo el trayecto educativo.
- Impulsar acciones para que la convivencia de los estudiantes con discapacidad y sus compañeros sea apreciada como fuente de riqueza educativa y social<sup>10</sup>.

Cabe señalar, que el primero de junio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Educación**, en materia de educación inclusiva. La importancia de esta reforma es que favorece la "consolidación de una cultura de la inclusión, eliminando las barreras que impiden a las personas con discapacidad la igualdad de condiciones"<sup>11</sup>. En el artículo 7o. se estableció como fin de la educación el propiciar la cultura de la inclusión y la no discriminación. Así mismo, se adicionó una fracción VI Bis, con el objeto de que se fomente la cultura de la inclusión como una forma de enriquecimiento social y cultural. Asimismo, se adicionó una fracción II Bis al artículo 33 sobre la capacitación de los profesores:

**"Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41"**

En el primer párrafo del artículo 41, se precisaron los conceptos de educación especial y del contexto educativo incluyente. Además, en el segundo párrafo se estableció que la educación de las personas con discapacidad debe satisfacer las necesidades básicas y el óptimo desarrollo de los alumnos; y que las instituciones educativas de media superior y superior del Estado deben generar

<sup>10</sup> Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Pág. 58.

<sup>11</sup> Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria. Minuta en materia de educación inclusiva. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

condiciones favorables para la continuidad de sus estudios. Los primeros dos párrafos del artículo 41 quedaron de la siguiente forma:

**“Artículo 41.** La educación especial **tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación,** así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, **estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.**

Tratándose **de personas** con discapacidad, **con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación,** se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, **sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial** atendiendo a sus necesidades. **Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior”<sup>12</sup>.**

En el artículo 41, no se describen de manera específica cada uno de los trastornos -neurológicos, bipolar, depresivos, de ansiedad, obsesivos compulsivos, entre otros-, sino que se toma de manera general el término de discapacidad, el cual engloba diversas deficiencias o limitaciones en el aprendizaje, en la conducta o en la comunicación. Por ejemplo, el Trastorno del Espectro del Autismo está asociado a la presencia de alteraciones en la comunicación, en la conducta y en la cognición; dichas características están consideradas en el artículo 41 de la Ley General de Educación, dentro del término “personas con discapacidad”.

---

<sup>12</sup> Ídem.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

El 30 de abril de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista**. Entre los derechos fundamentales de las personas con esta condición (artículo 10), en materia educativa, son:

- Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente (fracción IX).
- Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular (fracción X).

Los sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con la condición de Espectro Autista son las instituciones públicas de la Federación, municipal y local; los padres o tutores, los profesionales de la medicina, educación y demás profesionistas, entre otros (artículo 11).

Asimismo, es importante destacar, que otro de los ordenamientos que promueven, aseguran y garantizan los derechos de las personas con discapacidad es la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. Su objeto es:

“reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá **promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad**, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”.

En la Ley en comento se establece que la **Educación Especial** es la que “está **destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas**, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. **Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género**”.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

Con lo anterior, el área de Educación Especial de la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) de la Secretaría de Educación Pública tiene como propósito el "contribuir a que los alumnos **con discapacidad, los alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, así como los alumnos con otras condiciones (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, problemas de lenguaje y problemas de aprendizaje)** reciban en todas las escuelas de Educación Básica en el país, una atención educativa de calidad de acuerdo a sus características, capacidades y necesidades"<sup>13</sup>. Por tanto, dicha área tiene la tarea de dar asesoría técnica a las autoridades educativas locales; desarrollar estrategias para la mejora del aprendizaje de los niños con discapacidad; elaborar documentos y materiales; revisar la legislación vigente.

El área de Educación Especial atendió a una población de 600 mil 263 alumnos con discapacidad, en el ciclo 2016-2017<sup>14</sup>, de acuerdo con las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional que publica la Secretaría de Educación. Cabe señalar, que la **educación especial** proporciona servicios en dos instituciones regulares principalmente del sistema escolarizado: **Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y los Centros de Atención Múltiple (CAM)**.

Los materiales que el área de Educación Especial maneja para atender a las niñas, niños y adolescentes que presentan el Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) son los siguientes:

- a) Guía para la inclusión digital de alumnos con Discapacidad. En esta guía se describe la utilización de la tableta electrónica como herramienta

<sup>13</sup> SEP (2018) Área de Educación Especial. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/index.html>

<sup>14</sup> SEP (2018) Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, Principales Cifras 2016-2017. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: [http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/principales\\_cifras/principales\\_cifras\\_2016\\_2017.pdf](http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2016_2017.pdf)

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

pedagógica, en la que el alumno con discapacidad aprenda de una manera dinámica, a través de aplicaciones con fines compensatorios, didácticos o comunicativos. Algunas de las aplicaciones que pueden utilizar los niños con el TEA son:

- **"Aprender español 6000 Palabras.** Favorece el aprendizaje y comprensión de palabras, así como de conceptos a través de imágenes, pronunciación grabada y traducción de los términos del inglés al español.
- **e-Mintza.** Facilita la comunicación a través de pictogramas y sonidos asociados que permiten una comunicación directa.
- **Project@emociones.** Permite el aprendizaje de las expresiones emocionales de uno mismo y de los demás, a través del uso de reforzadores e imágenes con expresiones emocionales.
- **Talk Autismo.** Facilita la comunicación, se puede personalizar. Ayuda al niño a construir frases estructuradas a través de pictogramas"<sup>15</sup>.

**b) Libro sobre la Atención Educativa de los Alumnos con el Trastorno del Espectro Autista.** Es un material con información útil, dirigido a docentes y padres de familia para que apoyen en el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y jóvenes con el trastorno. En los primeros dos capítulos se proporciona información sobre el concepto, las características y el desarrollo de alumnos con dicha condición. En el tercer capítulo se describe asuntos educativos prácticos. Y en el capítulo cuatro se establecen "estrategias psicopedagógicas, las orientaciones profesionales y los ejemplos ilustrados para enriquecer el trabajo escolar"<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> SEP (2015) Guía para la Inclusión Digital de Alumnos con Discapacidad. Pág. 56. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde: [http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Accesibilidad/1Guia\\_inclusion\\_digital.pdf](http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Accesibilidad/1Guia_inclusion_digital.pdf)

<sup>16</sup> SEP (2015) La atención educativa de los alumnos con trastorno del espectro autista. Intervención en Centros de Atención Múltiple. Pp. 5 y 6. Recuperado el 03 de abril de 2018, desde:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/245\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz.*

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Congreso del Estado de Veracruz se encuentra atendida por las Leyes Generales y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Veracruz, el día 13 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018

---

[http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Atencion\\_educativa/TEA/1Libro\\_Autismo.pdf](http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Atencion_educativa/TEA/1Libro_Autismo.pdf)



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PORYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis  
Ibarra Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena  
Aceves Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

*[Handwritten signature]*



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado  
Integrante

*J. Márquez*



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán  
Integrante

*[Signature]*



Dip. Luis Maldonado Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería Medina  
Integrante

*[Signature]*



Dip. Dulce María Montes Salas  
Integrante

*[Signature]*



Dip. Dip. Domitilo Carballo Cámara  
Integrante

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante



Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/230\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/230\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2017 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**
2. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 16 de enero de 2018 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 7o. de la Ley General de Educación (LGE) con la finalidad de fomentar la prevención y el control de enfermedades a través de la vacunación.
- Inicialmente, la proponente menciona a la Organización Mundial de la Salud, la cual define a las vacunas como *"cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad, estimulando la producción de anticuerpos. El método más habitual para administrar las vacunas es la inyección, aunque algunas se administran con un vaporizador nasal u oral"*.
- Señala que *"en nuestro país, la evolución de las vacunas ha estado a la par con el resto del mundo. Según el documento "Vacúname" publicado por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, la historia de las vacunas en el*

<sup>1</sup> Referencia citada por la promovente: Tu derecho y obligación a estar sano.  
[https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj\\_2014/bol292\\_vacunas.asp](https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2014/bol292_vacunas.asp)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/230\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

*país inicia en 1804, en el cual el doctor Francisco Balmis introdujo a México la vacunación anti variolosa".<sup>2</sup> (sic)*

- Por su parte, indica que *"nuestra Carta Magna, en su artículo 4º, sustenta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de igual manera la Ley General de Salud, en su artículo 2º, establece que ese derecho tiene como finalidad, entre otros puntos, lo siguiente:*
  - *El bienestar físico y mental del hombre (y de la mujer) para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.*
  - *El disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.*
  - *El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y*
  - *El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud".<sup>3</sup>*
- Adicionalmente, la promovente menciona que la Ley General de Salud, en su artículo 134 establece que *"las vacunas contra la tosferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis y el sarampión, así como otras contra enfermedades transmisibles que en futuro estime necesarias la Secretaría de Salud, son obligatorias en los términos que fije esa dependencia. La misma Secretaría determinará los sectores de población que deban ser vacunados y las condiciones para suministrar las vacunas, conforme a los programas establecidos y de observación obligatoria en las instituciones de salud".<sup>4</sup>*
- Por otra parte, la legisladora destaca lo siguiente:

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*

<sup>3</sup> *Ibíd.*

<sup>4</sup> *Ibíd.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/230\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

*"Paulette Dieterlen Struck, investigadora de la UNAM y ex consejera de la Comisión Nacional de Bioética, explica que la protección de la autonomía individual es un asunto primordial dentro de la bioética, pero que al mismo tiempo no se puede ver al individuo como un ser alejado de la sociedad. Para la investigadora, se deben tomar en cuenta las repercusiones que tienen las decisiones de cada persona en la población como un conjunto. Sobre todo en los temas de salud, la autonomía individual no puede separarse de la justicia social, pues de por medio hay contagios, hay presupuesto público y la calidad de vida de las personas".<sup>5</sup>*

- Añade que la población más vulnerable a las enfermedades son los menores de un año, en especial los menores de dos meses, por lo que recomienda vacunar a nuestros niños en la etapa sugerida por el cuadro básico de vacunación del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- En atención a lo previo, la Diputada apunta:

*"En virtud, de lo citado con antelación, solicito se reforme el artículo 8 de la Ley General de Educación, y se promueva entre otras actividades en materia de salud, la importancia de la prevención y fomentar la vacunación dentro de las aulas escolares, y así evitar y/o disminuir el número de contagios, colocando especial énfasis en el nivel básico, puesto que son los niños menores a 12 años quienes están mayormente expuestos a enfermedades virales y transmisibles". (Sic)*

- Al tenor de lo expuesto, la legisladora Mercado somete a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el inciso X del artículo 7o. de la Ley General de Educación:

**Artículo Único.** *Se reforma y adiciona el inciso X, del artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

<sup>5</sup> Referencia citada por la promovente: Decisión individual, efecto colectivo.

<http://www.conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/15935-vacunacion-bioetica-grupos-antivacunas>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/230\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

**Artículo 7.** *La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

*I a IX...*

*X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, **fomentar la prevención y control de enfermedades a través de la vacunación**, el ejercicio responsable sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;*

*XI... a XVI*

*[...]*

### **IV. CONSIDERACIONES**

- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con la promotora en la importancia que tiene fomentar la prevención de enfermedades, así como impulsar la concientización sobre la vacunación entre los estudiantes del país y entre la población en general.
- No obstante, la Comisión destaca que la iniciativa remite a aspectos atendidos en la normatividad vigente, por lo que es improcedente al representar redundancia normativa. Asimismo, la Dictaminadora subraya que el artículo 7o. de la LGE versa sobre los fines de la educación, siendo estos preceptos de carácter general, por la propia naturaleza de la Ley, más no limitativos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/230\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

- En este sentido, se alude al propio artículo 7o., fracción X de la LGE, que a la letra dice:

*"Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

*I. a IX. (...).*

***X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;***

*XI. a XVI. (...)"*

- Al tenor de lo previo, es claro que la fracción X de dicho artículo 7o. de la LGE establece la creación de conciencia sobre la preservación de la salud, el cual, en su carácter general y no limitativo, cubre la inquietud de la legisladora.
- Por otra parte, la Comisión Dictaminadora hace referencia a la Ley General de Salud, la cual incluye normatividad aplicable al tema de vacunación, así como a la participación de la Secretaría de Educación Pública en la difusión del mismo. A continuación, se presentan los artículos 93, 113, 157 Bis 3 y 157 Bis 6, como elementos determinantes de la improcedencia de la Iniciativa en comento, que a la letra dicen:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/230\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

**"Artículo 93.-** *La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud".*

**"Artículo 113.-** *La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica".*

**"Artículo 157 Bis 3.-** *Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Salud, deberán llevar a cabo campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general sobre los beneficios de las vacunas y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna".*

**"Artículo 157 Bis 6.-** *Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, deberán participar con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la atención de los operativos y campañas de vacunación, tanto ordinarias como extraordinarias, cuando alguna de las autoridades sanitarias del país así lo requiera".*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII /II/3/230\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

- Así pues, a la luz de la línea argumentativa y del articulado presentado, la Comisión Dictaminadora observa que existen leyes suficientes que atienden la sugerencia de modificación propuesta por la Diputada.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio  
Secretaria

*María del Rosario Rodríguez Rubio*



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María  
Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado  
Integrante

*Jorge MA*



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería Medina  
Integrante



Dip. Dulce María Montes Salas  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

---

---

---



Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante

---

---

---



Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante

---

---

---





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA SUSANA CORELLA PLATT DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de las Iniciativas en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las Iniciativas. En el apartado "**Descripción de las Iniciativas**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las Iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 14 de diciembre de 2017 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. De Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.**
2. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 14 de diciembre de 2017 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Susana Corella Platt del Grupo Parlamentario del PRI, con el número de expediente 9166.**
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo a ambos asuntos el día 16 de enero de 2018 e inició el análisis correspondiente.
4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 17 de enero de 2018 fue presentada nuevamente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Susana Corella Platt del Grupo Parlamentario del PRI, con el número de expediente 9425.**
5. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 19 de enero de 2018 e inició el análisis correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

### III. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

**a. La Iniciativa de la Diputada Gállico Félix busca establecer que la educación que imparta el Estado y los particulares deberá concientizar e impulsar una cultura de valoración y protección de la flora y la fauna silvestre, así como el respeto y cuidado de los animales domésticos.**

- La violencia se define como *"un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo<sup>1</sup>".*
- El contexto social actual afecta a distintos círculos de la sociedad, convirtiéndose en un entorno en el que la violencia es un problema estructural de causas multifactoriales. Este hecho se ve reflejado en el maltrato animal, pues *"la crueldad (animal) origina violencia, y ésta delincuencia<sup>2</sup>".* La promovente destaca que en ocasiones anteriores se ha hecho manifiesto el rechazo a este tipo de crueldad ante esta Honorable Asamblea.<sup>3</sup>
- La crueldad animal implica que *"Cualquiera que esté acostumbrado a menospreciar la vida de cualquier ser viviente está en peligro de menospreciar también la vida humana".* Este tipo de crueldad puede definirse como el *"comportamiento socialmente inaceptable que causa de*

<sup>1</sup> Referencia citada por la proponente: Víctor Torres López, Presidente Nacional de la Comisión Mexicana de la Juventud (Comjuve)

<sup>2</sup> Referencia citada por la proponente: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/573150.html>

<sup>3</sup> Referencia citada por la proponente: Gaceta Parlamentaria, número 4748-VIII, martes 28 de marzo de 2017. (3400)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*manera intencional un sufrimiento, dolor o estrés innecesario y/o la muerte del animal".<sup>4</sup>*

- La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha señalado que el maltrato animal es un indicador de la alteración de la salud pública en una sociedad.<sup>5</sup> Este argumento es reforzado por estudios llevados a cabo en Estados Unidos que comprueban que todos los asesinos en serie incurrirán también en el maltrato animal. Otras alteraciones de la conducta también vinculadas al maltrato animal son: exhibicionistas (30 por ciento), acosadores sexuales (36 por ciento), acosadores sexuales encarcelados (46 por ciento), violadores convictos (48 por ciento) y asesinos adultos (58 por ciento)<sup>6</sup>.
- Retoma las palabras del veterinario Horacio Vautier: *"el maltrato animal aparte de su valor intrínseco respecto a los animales, representa un predictor de violencia doméstica, un indicador de riesgo social y de alteración de la salud pública".<sup>7</sup>*
- En México se reportan las siguientes cifras: de acuerdo con la asociación *AnimaNaturalis*, en el país mueren al año unos 60 mil animales por maltrato<sup>8</sup>; mientras que, de acuerdo con el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México *"en los últimos años el número de denuncias relacionadas con presuntos casos de maltrato animal se ha incrementado en 300 por ciento".<sup>9</sup>*
- La proponente considera necesario revalorar el papel de los seres humanos frente a otras especies, siendo éticamente responsable asumir que un

<sup>4</sup> Referencia citada por la proponente: <http://cj-worldnews.com/spain/index.php/en/criminologia-30/animales-y-violencia/item/1729-conceptualizando-la-violencia-hacia-los-animales>

<sup>5</sup> Referencia citada por la proponente:

[http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/animalwelfare/maltrato\\_animal\\_abril2009\[1\].pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/animalwelfare/maltrato_animal_abril2009[1].pdf)

<sup>6</sup> Referencia citada por la proponente: <http://www.animanaturalis.org/p/612/relacion-entre-maltrato-a-animales-abuso-a-ninos-y-violencia-en-humanos>

<sup>7</sup> Referencia citada por la proponente: <http://www.prensanimalista.cl/web/2014/01/26/maltrato-animal-y-violencia-social/>

<sup>8</sup> Referencia citada por la proponente: <http://www.animalpolitico.com/2014/05/en-mexico-60-mil-animales-mueren-al-ano-por-maltrato/>

<sup>9</sup> Referencia citada por la proponente: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/141502-crecen-denuncias-por-maltrato-animal>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

pensamiento de "superioridad" de los humanos implica maltrato por acción directa u omisión. Hace especial énfasis en los animales domésticos, con los cuales se ha desarrollado un vínculo especial debido al proceso de domesticación. En este proceso, argumenta, se ha "*cosificado a los animales, olvidando que se trata de seres vivos*".

- La legisladora comenta que la modificación a la Ley es pertinente debido a que en la educación deben establecerse valores y principios, que, a su vez, generan patrones de comportamiento. Al respecto, dice: "*El niño imita los modelos que tiene a su alrededor, es por lo que, si el entorno de un niño es un ambiente benévolo, protector y compasivo, se verá reflejado en sus principios morales y éticos de manera positiva, que no sólo favorece a los animales sino también de los propios seres humanos*". Puntualiza que las nuevas generaciones deben educarse en una cultura de la no violencia, del respeto a los otros, independientemente de la condición humana o animal.

**b. Las Iniciativas de la Diputada Corella Platt buscan precisar que la educación que imparta el Estado y los particulares deberá inculcar el respeto y la preservación de la biodiversidad. Para ello propone establecer que la SEMARNAT deberá plantear a la SEP el contenido de planes y programas en la materia, a fin de que ésta determine lo conducente.**

- La biodiversidad es entendida como "*el grado de variación entre los organismos vivos y los complejos ecológicos en los que ocurren*"<sup>10</sup>. Indica que en México se localiza el 10 por ciento de las especies de plantas del planeta, y más de 40 por ciento de ellas son endémicas. Asimismo, indica que son 17 los países considerados como *megadiversos*: Brasil, Indonesia, Colombia, Australia, México, Madagascar, Perú, China, Filipinas, India,

<sup>10</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

Ecuador, Venezuela, República Democrática del Congo, Papúa Nueva Guinea, Estados Unidos de América, Sudáfrica y Malasia, pues en ellos coexiste el 75 por ciento de todas las especies de plantas y animales terrestres vivos que se conocen en el mundo.<sup>11</sup>

- Destaca que la mayoría de las comunidades indígenas de nuestro país tiene una estrecha relación con la biodiversidad. Considera que la biodiversidad contribuye a la subsistencia de las comunidades mediante mecanismos biológicos como la degradación de desechos orgánicos, la formación de suelo, el control de la erosión, la fijación de nitrógeno, el incremento de los recursos alimenticios, el control biológico y la captación del dióxido de carbono.<sup>12</sup>
- De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO):

*"Las actividades humanas ejercen una marcada influencia en la disminución del número de especies, en el tamaño y la variabilidad genética de las poblaciones silvestres, y que provocan la pérdida irreversible de hábitats y ecosistemas. La degradación y fragmentación de estos hábitats y ecosistemas, así como la reducción y pérdida de poblaciones de especies y de la diversidad genética, obedecen a los efectos de la industria, la agricultura, la ganadería, la explotación forestal, la pesca y la captura comercial de especies, al igual que a la importación de especies exóticas de flora y fauna, la expansión y la presión de las zonas urbanas".<sup>13</sup>*

- Recalca que la biodiversidad de nuestro país debe considerarse como un sector estratégico, al tiempo que su utilización es congruente con los principios de sustentabilidad y la sostenibilidad ambiental.

<sup>11</sup> Referencia citada por la proponente: [http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/estrategia\\_nacional/doctos/pdf/ENB.pdf](http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/estrategia_nacional/doctos/pdf/ENB.pdf)

<sup>12</sup> *Ibidem*

<sup>13</sup> *Ibidem*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

- Señala que su Iniciativa tiene sustento en distintas consideraciones emitidas por organismos internacionales, a saber:
  - La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo y con la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En dicha Conferencia se determinó *"el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente de calidad tal, que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar"*<sup>14</sup>.
  - El informe *"Nuestro futuro común"*, de 1987, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual determina el concepto de desarrollo sostenible *"como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"*.<sup>15</sup>
  - La resolución *"Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"* emitida tras la Cumbre de la ONU sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York en 2015, firmada por 193 Estados miembro. Esta agenda cuenta con 17 Objetivos con 169 metas para alcanzar el desarrollo sostenible en el mundo hacia el año 2030.
  - El Programa Internacional de Educación Ambiental que se desprende de la Conferencia de Estocolmo y comprende la participación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en coordinación con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.<sup>16</sup>
  - La *"Resolución 57/254, El Decenio de las Naciones Unidas de la Educación con miras al Desarrollo Sostenible, de 2005 a 2014"*, que tiene por fin

<sup>14</sup>Referencia citada por la proponente: *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*. PNUMA. 1972.  
<http://www.unep.org/Documents.Multilingual/Default.asp?DocumentID=97&ArticleID=1503&|en>

<sup>15</sup>Referencia citada por la proponente: *Asamblea General de las Naciones Unidas. 65 Período de Sesiones, "Desarrollo sostenible"*  
<http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

<sup>16</sup>Referencia citada por la proponente: *Programa Internacional de Educación Ambiental. Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental*. <http://unesdoc.unesco.org/images/0002/000247/024771SB.pdf>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*"integrar los principios, valores y prácticas del desarrollo sostenible en todas las facetas de la educación y el aprendizaje".<sup>17</sup>*

- La Declaración de Incheon de diciembre de 2015, con su antecedente en la Carta de Belgrado de 1975, mismas que reconocen que los enfoques de desarrollo y mejoramiento del medio ambiente requieren un cambio en las políticas y una transformación de la ética de la ciudadanía mundial.<sup>18</sup>
- El "*Encuentro anual sobre Cambio Climático: Acción parlamentaria para frenar el cambio climático*"<sup>11</sup> realizado por el ParIAméricas y Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en el que se acordó avanzar hacia la incorporación de la legislación internacional en la materia en las leyes nacionales.<sup>19</sup>
- Al tenor de lo previo, las Diputadas someten a consideración de esta Soberanía las siguientes Iniciativas con Proyecto de Decreto, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

<b>Texto vigente</b>	<b>Iniciativa Diputada Sara Paola Gállico Félix (MORENA)</b>	<b>Iniciativas Diputada Susana Corella Platt (PRI)</b>
<b>Artículo 7o.-</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá,	<b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá,	<b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá,

<sup>17</sup>Referencia citada por la proponente: *Decenio de las Naciones Unidas de la Educación con miras al Desarrollo Sostenible* <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001486/148654so.pdf>

<sup>18</sup> Referencia citada por la proponente: *La Carta de Belgrado. Un Marco General para la Educación Ambiental.* <http://unesdoc.unesco.org/images/0001/000177/017772sb.pdf> y *Declaración de Incheon, Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.* Foro Mundial sobre la Educación 2015 <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002338/233813m.pdf>

<sup>19</sup>Referencia citada por la proponente: *Encuentro anual sobre Cambio Climático ParIAméricas – Parlamento Latinoamericano y Caribeño: "Acción parlamentaria para frenar el cambio climático".* 3-5 de agosto 2016, Ciudad de Panamá, Panamá.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

Texto vigente	Iniciativa Diputada Sara Paola Gállico Félix (MORENA)	Iniciativas Diputada Susana Corella Platt (PRI)
<p>además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a X. (...)</p> <p>XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p>	<p>además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a X. (...)</p> <p><b>Sin modificaciones</b></p> <p><b>XI Bis. Concientizar e impulsar una cultura de valoración y protección de la flora y la fauna silvestre, así como de respeto y los cuidados que deben otorgarse a</b></p>	<p>además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a X. (...)</p> <p>XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, <b>el respeto y preservación de la biodiversidad</b>, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

<b>Texto vigente</b>	<b>Iniciativa Diputada Sara Paola Gállico Félix (MORENA)</b>	<b>Iniciativas Diputada Susana Corella Platt (PRI)</b>
	<b>los animales domésticos;</b>	
<p><b>Artículo 48.-</b> La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.</p> <p>Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que, en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</p> <p>Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos</p>	<p><b>Sin modificaciones</b></p>	<p><b>Artículo 48.-</b> La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.</p> <p>Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que, en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</p> <p>Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

<b>Texto vigente</b>	<b>Iniciativa Diputada Sara Paola Gállico Félix (MORENA)</b>	<b>Iniciativas Diputada Susana Corella Platt (PRI)</b>
<p>culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>		<p>culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.</p> <p><b>Quando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos relacionados con el desarrollo sustentable, cambio climático y la preservación, respeto y uso estratégico de la biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.</b></p> <p><b>(Se recorren los subsecuentes)</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/227 y 223 \_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

### IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora coincide con las Diputadas iniciantes en la importancia que tiene que los estudiantes comprendan y mantengan una aproximación crítica ante la situación ambiental mundial, la cual conlleva el desarrollo de la conciencia del cuidado del planeta en sus distintas acepciones.
- La Comisión destaca y comparte el Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo emitida en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo hacia 1992:

*"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes".*

- Lo anterior es concordante con el *derecho a un medio ambiente sano*, determinado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, que a la letra dice en su quinto párrafo:

*"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".*

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

- No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar las Iniciativas en comento al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** La modificación sugerida al artículo 7º de la LGE se contrapone con los principios de generalidad y abstracción propios de la norma. El principio de generalidad implica que las normas jurídicas deberán fijar categorías de sujetos abstractamente determinados, mientras que la abstracción de la Ley implica que la norma no procede de casos concretos, sino de tipos jurídicos que comprenden una diversidad de casos.<sup>20</sup>

- En este sentido, y a decir de la Dictaminadora, la protección y cuidado de la flora, fauna y biodiversidad son particularidades de aquello que la Ley comprende como parte de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable o la protección y conservación del medio ambiente. Luego entonces, las modificaciones planteadas por las promoventes implican particularizar lo que, de manera general y no limitativa, se encuentra normado en la LGE, específicamente en la fracción XI del artículo 7º, la cual a la letra dice:

*"XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales".*

**SEGUNDO.** En una revisión ampliada de las leyes mexicanas, se observa que lo planteado por ambas Iniciativas se contempla en la normatividad vigente. A

<sup>20</sup> Cárdenas Gracia, Jaime Fernando, Introducción al estudio del derecho, IJ-UNAM, en línea, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/7.pdf>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

razón de ello, ambos proyectos se descartan al incurrir en redundancia normativa.

- Con base en lo previo, la Comisión Dictaminadora destaca que la protección a la flora y fauna se encuentra normada por la **Ley General de Vida Silvestre (LGVS)**. En dicha Ley se denomina a la vida silvestre como: "*Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales*".
- Asimismo, la citada Ley faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en colaboración con autoridades implicadas en los tres niveles de gobierno para llevar a cabo una política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat que comprende la conservación, el manejo, el aprovechamiento, la prohibición de la crueldad, la recuperación y demás acciones en pro de la flora y fauna. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley en comento:

**"Artículo 21.-** *La Secretaría promoverá, en coordinación con la de Educación Pública y las demás autoridades competentes, que las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales, desarrollen programas de educación ambiental, capacitación, formación profesional e investigación científica y tecnológica para apoyar las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat. En su caso, la Secretaría participará en dichos programas en los términos que se convengan.*

*Asimismo, la Secretaría promoverá, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las demás autoridades competentes, que las instituciones de educación media y superior y de investigación, así como*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*las organizaciones no gubernamentales, desarrollen proyectos de aprovechamiento sustentable que contribuyan a la conservación de la vida silvestre y sus hábitats por parte de comunidades rurales.*

*Las autoridades en materia pesquera, forestal, de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en coordinación con la Secretaría, prestarán oportunamente a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, la asesoría técnica necesaria para participar en la conservación y sustentabilidad en el aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat.*

*La Secretaría promoverá ante las instancias correspondientes y participará en la capacitación y actualización de los involucrados en el manejo de la vida silvestre y en actividades de inspección y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones regionales, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos de la presente Ley. La Secretaría otorgará reconocimientos a las instituciones de educación e investigación, organizaciones no gubernamentales y autoridades, que se destaquen por su participación en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones mencionados en este artículo”.*

- Por su parte, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)** es “reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción (...)” (artículo 1º). Su operatividad a nivel federal implica la coordinación de los agentes implicados, bajo la coordinación de SEMARNAT.
- Asimismo, esta Ley define en su artículo 3º, fracción XXXVIII, a la Educación Ambiental como el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*"Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida".*

- Para la implementación de la educación ambiental, la LGEEPA indica en la Sección VIII Investigación y Educación Ecológicas, artículo 39, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 39.-** *Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

*Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.*

*La Secretaría, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, promoverá que las instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en todo el territorio nacional y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales.*

*La Secretaría mediante diversas acciones promoverá la generación de conocimientos estratégicos acerca de la naturaleza, la interacción entre los elementos de los ecosistemas, incluido el ser humano, la evolución y transformación de los mismos, a fin de contar con información para la*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/227 y 223\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

*elaboración de programas que fomenten la prevención, restauración, conservación y protección del ambiente”.*

- Se observa que las modificaciones al artículo 7o. son improcedentes al ser contrarias a los principios de generalidad y abstracción propios de la norma y al incurrir en redundancia legislativa respecto a las Leyes Generales de Vida Silvestre y del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Es claro que tales Leyes contemplan que la SEMARNAT, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, diseñarán e implementarán acciones en materia de educación ambiental, lo que incluye la protección a la biodiversidad, a la flora y a la fauna.
- Adicionalmente, la Comisión Dictaminadora puntualiza que la modificación al artículo 48 de la LGE es redundante con respecto al mismo artículo 39 de la LGEEPA citado con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. De Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, el día 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Se desechan las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt del Grupo Parlamentario del PRI, el día 14 de diciembre de 2017 y el 17 de enero de 2018.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII /III/3/227 y 223\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, presentada por la Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena, y las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentadas por la Diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI.*

**TERCERO.** Archívese los presentes asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA SUSANA CORELLA PLATT DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA SUSANA CORELLA PLATT DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio  
Secretaria

*María del Rosario Rodríguez Rubio*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA SUSANA CORELLA PLATT DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA SUSANA CORELLA PLATT DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA SUSANA CORELLA PLATT DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado  
Integrante

---

---

---



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán  
Integrante

---

---

---



Dip. Luis Maldonado Venegas  
Integrante

---

---

---



Dip. Flor Estela Rentería Medina  
Integrante

---

---

---



Dip. Dulce María Montes Salas  
Integrante

---

---

---



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA SUSANA CORELLA PLATT DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

---

---

---



Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante

---

---

---



Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante

---

---

---





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/232\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Nelly Márquez muestra preocupación por el hábito de la lectura de los mexicanos. La promovente señala que la sociedad requiere que las bibliotecas públicas sean lugares donde se promueva el amor por los libros y la literatura, y no solo, como centros de investigación y documentación académica e histórica con fines escolares. Alude que las bibliotecas deben satisfacer "las necesidades, individuales y colectivas, no sólo de educación e información, sino también de desarrollo personal, incluidas en estas últimas las de esparcimiento y recreación".

Por tanto, se requiere de diversas herramientas para proveer las obras literarias nacionales y mundiales, ya sea impresas o digitales. En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Lectura y Escritura 2015, menciona que una de las motivaciones del público es la lectura de entretenimiento (44.3 por ciento) y solo el 15.9 por ciento asiste a las bibliotecas o salas de lectura. En esta misma encuesta, se observa que "el uso primario que los usuarios dan a las bibliotecas públicas es el relacionado con la realización de actividades escolares".

La Diputada subraya que el mexicano lee en promedio 5.3 libros al año, mientras que en Finlandia leen en promedio 47 libros. También comenta que, en Estados Unidos de América, las bibliotecas públicas son espacios que contribuyen en la mejora de la calidad de vida de las personas.

Con lo anterior, la Promovente cree pertinente "un cambio de paradigma en el sistema de bibliotecas públicas que procure convertirlas en espacios no únicamente de investigación, sino también de recreación, esparcimiento y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/232\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

promoción de la lectura”, para que las personas desarrollen su pensamiento crítico y perfeccionen sus competencias profesionales y personales.

### III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Nelly Márquez propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Texto vigente de la Ley General de Bibliotecas	Propuesta
<p><b>ARTICULO 2o.- ...</b> La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. ...</p>	<p><b>ARTICULO 2o.- ...</b> La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber; <b>así como también el esparcimiento y ocupación del tiempo libre a través de la lectura; y la divulgación de la literatura contemporánea, especialmente la generada por autores mexicanos.</b> ...</p>

### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, la lectura es una herramienta fundamental para que la persona desarrolle un pensamiento crítico y creativo, adquiera conocimientos y logre diversas habilidades, entre ellas, la de análisis, síntesis, reflexión e interpretación. La Lectura



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/232\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

"a) es una actividad compleja, b) que exige una serie de competencias al lector, y c) que resulta condicionada -entre otros- por los conocimientos previos del lector y por procesos cognitivos desarrollados por el lector, tales como la atención, la concentración al momento de leer, y otros".

Bernabeu Mas (2003), señala que la lectura es una práctica personal que da paso al conocimiento y la información. "La lectura es una actividad voluntaria que no puede ser impuesta porque además requiere un esfuerzo intelectual"<sup>1</sup>. En educación, leer es parte del proceso enseñanza-aprendizaje, en este contexto se debe promover el gusto por la lectura, tomando en cuenta que es un medio para sociabilizar y de cultura.

En lo que concierne al tema del esparcimiento y tiempo libre, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 24, se establece que "toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas". En la Convención de los Derechos del Niño (1989) se hace mención de manera clara que los Estado partes respetan y deben garantizar el derecho "al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes"<sup>2</sup>. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), mencionan que el esparcimiento es "un espacio de crecimiento personal, de creación, recreación y participación en la sociedad, no solo un tiempo en el que no se desarrollan actividades productivas u obligaciones personales". En ese tiempo las niñas, niños y adolescentes realizan actividades que permiten definir su identidad, generar habilidades, valores o conocimientos, tener experiencias, emociones, diversión. **"Es importante tener en cuenta que el uso del tiempo y el tiempo que [...] disponen para dedicar al**

<sup>1</sup> Bernabeu Mas, José Ramón (2003) La lectura: ¿compleja actividad de conocimiento? Recuperado el 20 de marzo de 2018, desde: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=918588>

<sup>2</sup> ONU (1989) Convención de los Derechos del Niño. Recuperado el 20 de marzo de 2018, desde: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/232\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

**esparcimiento dependen de sus situaciones de vida**<sup>3</sup>. Por tanto, es importante destacar que **no existe un patrón idóneo de actividades de esparcimiento**. Lo anterior, porque **es una necesidad personal y compleja, cada una de las personas tienen distintos intereses y, por ende, diferentes gustos para disfrutar de su tiempo libre**. Lo importante, es disponer de ese tiempo para gozar de esparcimiento y recreación.

“Tener acceso a diversas actividades de esparcimiento fuera de la vivienda requiere de disponibilidad de recursos varios, no sólo económicos, sino asociado a ellos, de tiempo; y en el caso de la oferta institucional de bienes culturales legítimos (Bourdieu, 1984), implica además la posesión de capital educativo y cultural, cuya carencia entre los sectores de menores ingresos agudiza lo que de entrada se presenta como limitación para amplios grupos de población, de acceder al bienestar en un sentido más amplio”<sup>4</sup>.

Los autores Havighurst y Feigenbaum (1959) establecieron actividades para el tiempo libre: 1) Formar parte de grupos organizados y no organizados; 2) Realizar viajes recreativos; 3) Realizar actividades deportivas; 4) Asistir a espectáculos deportivos; 4) Ver Televisión y escuchar radio; 5) Pescar y cazar; 6) Jardinería; 7) Realizar trabajos manuales; 8) Llevar a cabo actividades imaginativas; y 9) Visitar a la familia o amigos<sup>5</sup>.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional *México con Educación de Calidad* en su objetivo 3.3 que trata sobre la ampliación al acceso de la cultura para formar de manera integral a la población, una de las

<sup>3</sup> Ídem. Página 6.

<sup>4</sup> Ortega Villa, Luz María (2011) Tiempo libre: esparcimiento y recreación como dimensiones del bienestar en la frontera norte de México. PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural, vol. 9, núm. 2, abril, 2011, pp. 459-465. Recuperado el 20 de marzo de 2018, desde: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88117284019>

<sup>5</sup> López Franco, Eloísa (1993) El ocio. Perspectiva pedagógica. Revista Complutense de Educación, Vol. 4 (I) -69-88. Recuperado el 20 de marzo de 2018, desde: <https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/viewFile/RCED9393120069A/17970>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

estrategias es situar a la cultura entre los servicios básicos. Las acciones de dicha estrategia son:

- “Vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos.
- Impulsar un federalismo cultural que fortalezca a las entidades federativas y municipios, para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural.
- Diseñar un programa nacional que promueva la lectura”<sup>6</sup>

En el Marco Normativo Mexicano, en el **artículo 4o. Constitucional** se precisa que

“toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

En este mismo tenor, en la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, en su artículo 12, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán realizar acciones que fomenten y promuevan la “lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones”.

En la **Ley General de Educación** se establece como fin de la educación la promoción y fomento de la lectura y el libro; asimismo, dentro de las atribuciones

<sup>6</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 22 de marzo de 2018, desde: <http://pnd.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/232\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

concurrentes de las autoridades educativas federal y locales, tienen la obligación de promover e impulsar, dentro de su ámbito de competencia, "las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia" (artículo 14, fracción X).

En la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, en el capítulo décimo segundo, trata sobre el **derecho al descanso y al esparcimiento**.

**"Artículo 60.** Niñas, niños y adolescentes tienen **derecho** al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a **participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas**, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.

**Artículo 61.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad**".

El artículo 4 de la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**, tiene por **objeto general**:

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/232\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

- **“Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura (fracción I);**
- **Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro (fracción III);**
- **Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro (fracción IV)”**

Asimismo, **una de las atribuciones de la Secretaría de Cultura** es “Coadyuvar con instancias a nivel federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, así como con miembros de la iniciativa privada en acciones que **garanticen el acceso de la población abierta a los libros a través de diferentes medios gratuitos o pagados, como bibliotecas, salas de lectura o librerías”** (artículo 11).

Además, las autoridades responsables, deberán impulsar de manera concurrente “la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del **libro mexicano y de las coediciones mexicanas**, en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad, asegurando su presencia nacional e internacional” (artículo 8).

La Secretaría de Cultura, conforme a su Informe de Avances y Resultados 2017 del Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, ha desarrollado diversas actividades para el fomento de la lectura:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/232\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Año	2013	2014	2015	2016	2017
Número de actividades	552,726	574,287	777,936	786,950	736,157

**Fuente:** Secretaría de Cultura. Programa Especial de Cultura y Arte. Avances y resultados 2017.

El **Programa de Fomento para el Libro y la Lectura 2016-2018** de la Secretaría de Cultura, entre sus objetivos está el garantizar el acceso al libro y la lectura, y fomentar actividades para la promoción de la lectura. La población que atiende son niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y comunidades específicas. Los programas estratégicos son: **a)** Programa de Centros Estatales de Lectura; **b)** Programa de Fomento de la Lectura en Escuelas Normales Públicas; **c)** Programa Edición, Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos; **d)** Programa de Fomento de la Lectura en Bibliotecas Públicas; **e)** Programa Nacional Salas de Lectura; **f)** Programa Lectura en el Ágora; **g)** Programa de Lectura en Comedores Comunitarios; **h)** Programa la Biblioteca Comunitaria y los Adultos Mayores; **i)** Programa de Lectura en Casas de Día; **j)** Programa de Lectura en Centros de Salud y Hospitales; **k)** Programa Libros y Lectura en Centros de Trabajo; **l)** Programa Vecinos Lectores; **m)** Programa Lectura en Espacios de Readaptación Social; **n)** Programa Lecturas para Migrantes y Jornaleros; **ñ)** Programa Mujeres y Lectura; **o)** Programa de Caravanas Culturales; **p)** Programa de Estímulos a la Industria Editorial; **q)** Programa Lectura e Infancia; **r)** Programa de Lectura y Escritura para Jóvenes; **s)** Programa de Estímulos y Concursos; **t)** Programa de Fomento a la Lectura y la Escritura en Lenguas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/232\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

Indígenas Nacionales; **u)** Programa Cultura de Paz, Palabra y Memoria; y **v)** Programa de Apoyo al Sector Librero<sup>7</sup>.

Con lo anterior, podemos observar que la Secretaría de Cultura en coordinación con institutos y organizaciones del sector público, privado y sociedad civil, está impulsado diversas acciones y programas para el fomento de la lectura y el libro. Uno de los programas que lleva a cabo la Dirección General de Publicaciones de la Secretaría de Cultura es el **Programa Nacional de Salas de Lectura**, el cual cuenta con 3,711 Salas de lectura, 206 Paralibros, 19 Centros de Lectura, 43 Estaciones de fomento a la lectura en centros de trabajo, 6 espacios de lectura en comedores comunitarios, 23 Módulos para préstamo de libros en Aeropuertos y el primer Centro Estatal de Fomento a la Lectura en Jalisco, además de 263 promotores de lectura comunitarios” para difundir la lectura<sup>8</sup>.

Asimismo, la Dirección General de Bibliotecas encargada de la coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas lleva a cabo el Programa **Digitalee**, el cual “es un servicio de préstamo de novedades editoriales en español ubicadas en una plataforma de acceso digital para su lectura en línea”<sup>9</sup>. Los usuarios de esta plataforma pueden utilizar el préstamo de libros digitales sobre obras infantiles y juveniles, **literatura**, filosofía, psicología, historia, ciencias, religión, artes.

Otro de los proyectos de la Secretaría de Cultura es la **Biblioteca Digital de Clásicos**, la cual tiene como propósito difundir la literatura mexicana de manera gratuita. En la biblioteca se encuentran “**las obras más importantes de la literatura mexicana**. Puedes encontrar textos clásicos, tanto poesía como

<sup>7</sup> Secretaría de Cultura (2017) Programa de Fomento para el Libro y la Lectura 2016-2018. Cultura y educación. Recuperado el 22 de marzo de 2018, desde: [https://observatorio.librosmexico.mx/files/programa\\_de\\_fomento\\_para\\_el\\_libro.pdf](https://observatorio.librosmexico.mx/files/programa_de_fomento_para_el_libro.pdf)

<sup>8</sup> Secretaría de Cultura (2017) Programa Especial de Cultura y Arte. Avances y resultados 2017. Recuperado el 22 de marzo de 2018, desde: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306950/Avance-y-Resultados\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306950/Avance-y-Resultados_2017.pdf)

<sup>9</sup> Dirección General de Bibliotecas (s.f.) Digitalee. Recuperado el 22 de marzo de 2018, desde: <http://www.digitalee.mx/presentacion>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/232\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

narrativa, pero también textos significativos en la historia de nuestro país, discursos y ensayos de grandes figuras tales como Justo Sierra y Guillermo Prieto<sup>10</sup>.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Nelly Márquez se encuentra atendida por la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, el día 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018

<sup>10</sup> Secretaría de Cultura (2018) Biblioteca Digital de Clásicos. Recuperado el 22 de marzo de 2018, desde: <http://clasicos.librosmexico.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio  
Secretaria

*María del Rosario Rodríguez Rubio*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

*[Handwritten signature]*



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

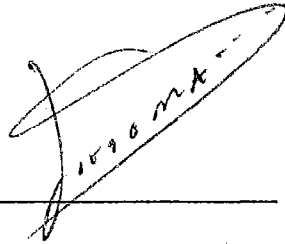
A Favor

En contra

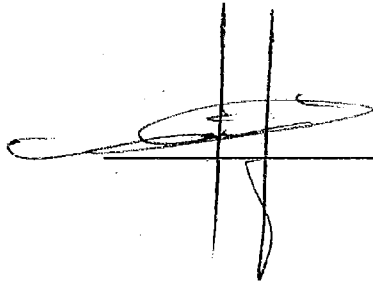
Abstención



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante




Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante




Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

---



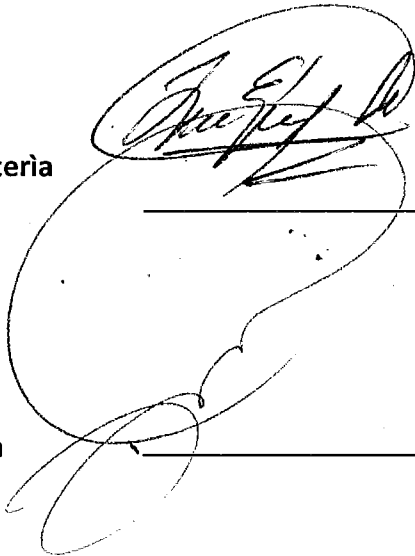
---



---



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante




---



---



---



Dip. Dulce María  
Montes Salas  
Integrante

---



---



---



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

---



---



---





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención

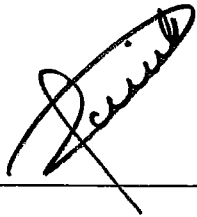


Dip. Rosalba Santiago  
Escobar  
Integrante





Dip. Griselda  
Dávila Beaz  
Integrante



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>